

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

«Las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2010 al 2014». Análisis crítico desde las políticas públicas

Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno, con
mención en Gestión Pública y Políticas Públicas

AUTOR

Adolfo Gregorio Valverde Arcos

ASESOR

Mg. Frank Casas Sulca

Lima, abril 2016



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN	
1. Marco Teórico	7
1.1 Problemas públicos: seguridad ciudadana y protección de los derechos humanos	7
1.2 Las políticas públicas y la capacidad del Estado para prevenir las detenciones arbitrarias en el Perú	11
2. Estado de la cuestión	16
CAPÍTULO II: LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU RELACIÓN CON LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MANDATOS JUDICIALES EN EL PERÚ	18
CAPÍTULO III: LA SITUACIÓN DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS: UNA MIRADA DESDE LA DIVISIÓN DE REQUISITORIAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	30
CAPÍTULO IV: EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIVISIÓN DE REQUISITORIAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR LAS DETENCIONES ARBITRARIAS	40
CAPÍTULO V: LIMITACIONES Y CONSECUENCIAS DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MANDATO JUDICIAL EN LA	

DIVISIÓN DE REQUISITORIAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ: BUROCRACIA Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL	55
1. Limitaciones para la prevención de la detenciones arbitrarias por mandato judicial en la División de Requisitorias de la PNP	55
1.1 Detenciones arbitrarias por suplantación de identidad y/o indebida identificación	57
1.2 Detenciones arbitrarias por falta de levantamiento de requisitorias	59
1.3 Detenciones arbitrarias por excesiva demora en el traslado de detenidos requisitoriado	60
1.4 Detenciones arbitrarias por negligencia del personal PNP interviniente	62
2. Consecuencias de las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la División de Requisitorias de la PNP	63
2.1 Burocracia deficiente	64
2.2 Capacidad para una buena articulación intersectorial	67
CONCLUSIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	81
ANEXO (Guía de entrevistas)	87

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como tema principal investigar la implementación de los procedimientos policiales por parte de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú (DIVREQ PNP) para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, durante el periodo 2010 al 2014, en defensa de los derechos de la libertad personal y la identidad de todo los ciudadanos peruanos y extranjeros.

Durante el periodo de estudio 2010 al 2014, se han producido diversos casos de detenciones arbitrarias por diferentes motivos en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como

función la difusión, la ejecución y el archivo físico e informático de los mandatos judiciales de captura e impedimentos de salida del país, así como las suspensiones de las mismas, para poner a los detenidos requisitorados a disposición de las autoridades judiciales a nivel local y nacional. Para prevenir estas detenciones arbitrarias, la DIVREQ PNP implementó una serie de procedimientos policiales de estricto cumplimiento por parte de su personal policial.

A pesar de la implementación de los procedimientos policiales por parte de la DIVREQ PNP para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judicial, se han producido y se vienen produciendo varios casos, y por diferentes motivos, como la vulneración del derecho a la libertad personal, a causa de las limitaciones exógenas para evitar la vulneración de este derecho fundamental de la persona humana, específicamente por la deficiente tarea desarrollada por los principales operados y administradores del sistema de justicia, como son la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y, en especial, el Poder Judicial.

El resultado obtenido mediante la presente investigación será de mucha importancia para la protección y el respeto de los derechos fundamentales a la libertad personal e identidad, reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú y por la comunidad internacional mediante el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, ante la vulneración de estos derechos por las detenciones arbitrarias a consecuencia de los mandatos judiciales de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, ya sea por abuso, negligencia o inacción de las autoridades estatales. La libertad personal es inherente a todo ciudadano sin distinción alguna. Su plena vigencia es esencial para el funcionamiento del Estado democrático de derecho.

La DIVREQ PNP, para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judicial durante los años 2010 al 2014, implementó procedimientos policiales. Por ello, a través del presente estudio, se quiere saber cómo se implementaron estos procedimientos policiales y cuáles fueron los procedimientos implementados, sus limitaciones y sus causas, teniendo como objetivo determinar cómo se implementaron los procedimientos durante el periodo de estudio, así como describir los procedimientos implementados y determinar las limitaciones y las causas de estas por parte de la DIVREQ PNP para el cumplimiento de sus funciones.

Los procedimientos policiales implementados por la DIVREQ PNP durante el periodo 2010 al 2014 fueron los adecuados para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judicial. Sin embargo, se suscitaron casos de vulneración del derecho a la libertad personal e identidad, debido a

limitaciones exógenas a la DIVREQ PNP, como la deficiente labor del personal policial encargado de elaborar los atestados y/o los informes sin identificar e individualizar preliminarmente a los presuntos autores o cómplices de un delito; la falta de supervisión del Ministerio Público en su calidad de director de la investigación; la irresponsabilidad de la autoridad judicial de remitir mandatos de detención ilegales con suplantación de identidad de la ficha Reniec y la falta de levantamiento de las requisitorias por omisión, demora o malas prácticas. Las causas de estas limitaciones son la deficiente burocracia en las instituciones encargadas de la administración de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial) y la falta de una adecuada articulación intersectorial para corregir los problemas legales, presupuestales y tecnológicos y, por consiguiente, solucionar este problema público, que afecta a miles de ciudadanos inocentes.

En el capítulo 1, se desarrolla el marco teórico que sustenta la presente investigación. En primer lugar, se trata sobre los problemas públicos: seguridad ciudadana y protección de los derechos humanos. Y como segundo punto, sobre las políticas públicas y la capacidad del Estado para prevenir las detenciones arbitrarias en el Perú. Se significa que, en la bibliografía revisada, no se han hallado investigaciones relacionadas directamente con el tema de investigación.

En el capítulo 2, se describe como se origina la situación problemática de las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú y su relación con la seguridad ciudadana en nuestro país.

En el capítulo 3, se analiza la situación de las detenciones arbitrarias en el Perú, teniendo como muestra lo acontecido en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2010 al 2014. Asimismo, se describen las cuatro (4) modalidades de detenciones arbitrarias halladas durante la presente investigación en la sede policial.

El capítulo 4 trata sobre el funcionamiento de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú y la implementación de sus procedimientos policiales para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales.

En el capítulo 5, se analizan las limitaciones de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales. De igual manera, se analiza cuáles fueron las consecuencias o los motivos para que se produjeran las detenciones arbitrarias en la DIVREQ PNP durante el periodo de estudio.

En lo que respecta a la metodología de investigación se utilizó la revisión de los archivos documentales existentes en la División de Requisitorias, de la División de Policía Judicial y de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se realizó diez (10) entrevistas semi estructuradas a expertos en el tema, entre efectivos policiales que laboran y laboraron en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, funcionaria especializada del Programa de Protección y Promoción de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo y otros profesionales, así como el testimonio de vida de una de las personas agraviadas en la vulneración de su derecho a la libertad personal. Se significa que a todos los entrevistados se les solicitó previamente su autorización y se les hizo de conocimiento de lo siguiente: de los fines de la investigación y que la información recogida será utilizada solo para dichos fines, que se guardará y respetará el anonimato del informante, que la información será grabada siempre y cuando el entrevistado lo acepte, que pueden dejar de participar en el momento que lo deseen y que una vez concluido el estudio, podrán tener acceso a ella.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

1. Marco teórico

1.1 Problemas públicos: seguridad ciudadana y protección de los derechos humanos

Existen condiciones para considerar un problema como público. Para Subirats (1989: 52), son aquellos problemas lo suficientemente relevantes (desde distintas consideraciones) para ser considerados como «problemas» por parte de los poderes públicos y, por lo tanto, susceptibles de formar parte del programa o la agenda de esos mismos poderes públicos. Por su parte, Rase, en Bañón y Carrillo (1997), señala que los gobiernos no son más que conjuntos de organizaciones – ministerios, concejalías, empresas públicas, juzgados, escuelas, hospitales, etc.– que combinan recursos –normativos, humanos,

financieros y tecnológicos– y los transforman en políticas, programas públicos, servicios y productos para atender los problemas de los ciudadanos, controlar sus comportamientos, satisfacer sus demandas y, en definitiva, lograr unos impactos –objetivos– sociales, políticos y económicos.

Sin duda alguna, hoy en día, la seguridad ciudadana y la protección de los derechos humanos son dos de los principales problemas públicos que el Estado peruano busca solucionar a través de políticas públicas. Para Chincoya, las políticas públicas son el conjunto de concepciones, criterios, principios, estrategias y líneas fundamentales de acción a partir de las cuales la comunidad organizada como Estado decide hacer frente a desafíos y problemas que se consideran de naturaleza pública (2013: 101). Constitucionalmente, son deberes primordiales y responsabilidades ineludibles. En ese sentido, el Estado debe garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos, conforme al artículo 44.º:

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...) (Constitución Política del Perú, 1993).

Las formas como los Estados garantizan la seguridad pueden ser incompatibles con los postulados de los derechos humanos. El Estado debe buscar balance, equilibrio entre los derechos humanos y la seguridad. Si predomina la seguridad (mano dura, tolerancia cero), se puede llegar al abuso; caso contrario, se privilegian los derechos humanos antes que la seguridad; el Estado se convierte en débil, pierde fuerza coercitiva (Villanueva, 2015). En tal sentido, el Estado peruano debe buscar vincular, relacionar y ubicar en el mismo nivel a la seguridad ciudadana y la defensa de los derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al respecto, señaló lo siguiente:

La seguridad ciudadana es uno de los temas de mayor relevancia a nivel mundial y especialmente, en América Latina. Así lo ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, poniendo de relieve que la inseguridad constituye una preocupación creciente, cuya búsqueda de solución ha generado serias transformaciones en las sociedades latinoamericanas. En ese sentido, si bien la seguridad ciudadana «frente al delito o a la violencia interpersonal o social, no es un derecho humano consagrado en ningún instrumento internacional jurídicamente vinculante, puede entenderse derivado de la obligación de los Estados de garantizar la seguridad de la persona en los términos del artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos». Asimismo, a decir de la CIDH «la base de las obligaciones exigibles al Estado se encuentra en un plexo normativo que exige la garantía de los derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana». Dada su importancia y la necesidad para una adecuada forma de vida para la población en general, es necesario entender la seguridad desde una perspectiva de derechos humanos, y no solo como un producto. Dado que ningún tratado de Derecho internacional recoge a la seguridad como derecho autónomo, su contenido y protección debe darse por medio de la interpretación entre diversos derechos

vinculados a esta figura, como son la vida, la integridad, la libertad, las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes, entre otros, que deben ser garantizados a todas las personas sin distinción (Renata Bregaglio, 2013: 20).

Por políticas públicas de seguridad se pueden entender las actividades planificadas, dirigidas y coordinadas por el Estado para identificar la problemática delictiva y para adoptar medidas tendentes a minimizar los efectos de la criminalidad (Gabaldón, 2008). Para Rafael Filizzola (2010: 38) la seguridad ciudadana debe abordarse fijando objetivos, acciones y valores basados en la tradición humanista, ya que es una función política vital en democracia. La seguridad, en consecuencia, en sentido progresista, la entendemos como un derecho fundamental, que a su vez permite el ejercicio pleno de la libertad y de los demás derechos consagrados en la Constitución.

En resumen, la seguridad ciudadana y la defensa de los derechos humanos son considerados derechos fundamentales de toda persona humana y no pueden ser un privilegio de solo algunos. Son deberes primordiales y responsabilidad del Estado garantizar su vigencia y respeto. Una eficiente seguridad ciudadana conlleva al ejercicio pleno de los derechos fundamentales y al irrestricto respeto a los derechos humanos, consagrados en la legislación nacional e internacional. Y, de acuerdo con la frase de Baez, el único responsable de brindar seguridad ciudadana, aquí y en el mundo, es el Estado. Y, si hoy padecemos de

inseguridad, es consecuencia de la fragilidad de las instituciones y las personas que manejan esas instituciones (2010: 160).

1.2 Las políticas públicas y la capacidad del Estado para prevenir las detenciones arbitrarias en el Perú

Las políticas públicas son el flujo de decisiones y el conjunto de acciones enmarcados en un programa que desarrolla el Estado y su institucionalidad a través de prácticas materiales y simbólicas, expresadas en normas, instituciones, programas, presupuestos, como fruto de una contienda de poderes y saberes para afrontar una problemática y su representación, y para producir unos resultados (Urrego, 2008). Para Subirats y otros, las políticas públicas son una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y a veces no públicos – cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían– a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendentes a modificar la conducta de los grupos sociales que, se supone, originaron el problema colectivo a resolver (grupos-objetivos), en el interés de grupos sociales que padecen los efectos negativos del problema en cuestión (beneficios finales) (2008: 36).

El Estado peruano, para combatir y reducir la inseguridad ciudadana, implementó una serie de políticas públicas con la participación de varios actores del sector estatal. Según Lattuada y Nogueira, la función del Estado es la elaboración de políticas públicas y, en un plano normativo, que estas garanticen el bien común (2012: 33). En tanto, Patriau señala que el proceso de formulación de las políticas públicas involucra una variedad de participantes, lo cual exige muestras de cooperación y confianza (2013: 105). Dentro los principales actores, se encuentra la Policía Nacional del Perú, que tiene como finalidad fundamental la lucha frontal contra las delincuencias común y organizada.

De este modo, la Policía, con la finalidad de cumplir con su misión, ejecuta operaciones policiales para capturar y/o detener personas requisitorias por diversos delitos al utilizar el sistema informático ESINPOL de la DIVREQ PNP. Los resultados fueron alentadores y las cifras subían año tras año. Pero esto trajo como consecuencia otro problema de interés público: la detención de personas inocentes, con la vulneración de su derecho fundamental a la libertad, específicamente por casos de homonimia. A fin de resolver este problema público, el gobierno central promulgó, el 10 de enero de 2001, la Ley N.º 27411 «Ley que regula el procedimiento en casos de homonimia». Posteriormente, mediante la Ley N.º 28121 del 21 de noviembre de 2003, se modificaron los artículos 3.º y 8.º de la Ley N.º 27411. Y, por último, con fecha 30 de marzo de 2004, expidió el Decreto Supremo N.º 008-2004-IN, que faculta a la Policía Nacional del Perú devolver al Poder Judicial

las órdenes de captura que no contengan los datos de obligatorio cumplimiento con el fin de abstenerse de registrar y ejecutar las mismas.

Por su parte, las instituciones del Estado comprometidas con el problema, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y la Defensoría del Pueblo, también emitieron sus respectivas directivas e informes sobre el particular. Sin embargo, se ha hallado que en la División de Requisitorias de la PNP, desde muchos años y en la actualidad, se vienen presentando CUATRO (4) modalidades de vulneración al derecho a la libertad, con miles de ciudadanos detenidos arbitrariamente. Tampoco la mayoría de los responsables directos de las detenciones arbitrarias son debidamente sancionados, ni los agraviados son indemnizados por los errores de sus funcionarios públicos. Pese a todo lo que sucede, el Estado y sus instituciones permanecen indiferentes a este problema público. La Defensoría del Pueblo, señala que:

Es deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Todos aquellos que sirven al Estado deben ejercer su función respetando y protegiendo los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas. Este deber de garantía constitucional corresponde a todas las autoridades, funcionarios y servidores públicos que cumplen una función estatal al servicio de la nación (Informe Defensorial N.º 118, 2007: 151).

En este sentido, se puede formular la siguiente pregunta: ¿dónde está la capacidad del Estado para resolver este problema público? o ¿qué capacidad tiene el Estado peruano para resolver este importante problema de interés

público? Según Repetto (2004: 8), se entiende por «capacidad estatal» la aptitud de las instancias gubernamentales de plasmar, a través de políticas públicas, los máximos niveles posibles de valor social. Siguiendo a Repetto (2004), se permite visualizar a la «capacidad estatal» como la expresión en decisiones y acciones concretas en función de un objetivo general: el valor social. Hilderbrand y Grindle (1997) también la definen como la habilidad de desempeñar tareas apropiadas con efectividad, eficiencia y sustentabilidad.

Quienes ejercen la capacidad estatal tratan de explorar la capacidad de las instancias de gestión estatal –expresada particularmente en el Poder Ejecutivo, pero asociada a sus vínculos con los otros poderes del Estado– para recibir, priorizar y responder las demandas expresadas como problemas públicos (Repetto, 2004: 9). Las decisiones para afrontar la problemática de la vulneración de los derechos humanos –específicamente las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales– han sido tomadas desde el Poder Ejecutivo sin el debido estudio, diseño e implementación de sus políticas; mucho menos han realizado el debido seguimiento y la evaluación de las mismas. McClintock (1983) señala que, en esa misma línea, hay una larga tradición en el país de hacer reformas siguiendo una política del siglo (*politics of stealth*), en las que el diseño y la adopción se realizan desde el Poder Ejecutivo y con poca o nula discusión pública (Dargent, 2012: 37).

Hasta el momento, el Estado peruano no ha tenido la capacidad de articular sus instituciones para afrontar las detenciones arbitrarias a nivel

nacional, teniendo como muestra los casos hallados en la División de Requisitorias de la PNP durante el periodo 2010 al 2014. Las instituciones constituyen un aspecto central en la construcción de la «capacidad estatal» bajo el prisma de los ciclos de políticas públicas, ya sea para identificar problemas o para diseñar y gestionar una política pública con la participación de multiplicidad de actores (Repetto, 2004: 10). Por su parte, Palermo (2001) indica que el Estado puede considerarse como un conjunto de unidades que constituyen –simultáneamente– instituciones y organizaciones (Lattuada, 2012: 33).

Tampoco ha demostrado su capacidad política para interrelacionar a los poderes del Estado, otros actores nacionales e internacionales y a la sociedad civil en busca de diseñar políticas públicas para solucionar un problema universal, como son los derechos humanos. Ni tampoco ha demostrado su capacidad administrativa para lograr la eficacia de las organizaciones y las burocracias comprometidas en el tema. Según Repetto (2004), para poder avanzar hacia grados relevantes de «capacidad estatal», se deben aunar dos subtipos de capacidades: las administrativas y las políticas. Esto implica tomar en consideración que el Estado es más que el ente burocrático, representando también la arena política –en consonancia con el régimen político– en la que se procesan intereses e ideologías internas y externas al entramado organizacional estatal. En ese sentido, se interpreta que la «capacidad estatal» tiene como componentes fundamentales las capacidades administrativas y políticas.

Repetto (2004: 33) sostiene que el camino más apropiado para enfrentar varios de los problemas y desafíos de la política social de la región, a mediano y largo plazo, es fortaleciendo la «capacidad estatal» para gobernar y administrar dicho campo de intervención pública, en cuanto a ciertos atributos ligados a *cómo* gestionar las políticas públicas (coordinación, flexibilidad, innovación, calidad, sostenibilidad, capacidad de evaluación, eficiencia, eficacia, *accountability*) y al *para qué* (legitimidad y equidad pertinente). En ese sentido, es importante que el Estado peruano reconozca sus debilidades y fortalezca sus capacidades para que afronte y solucione la problemática de las detenciones arbitrarias por mandato judicial que tanto daño hace a los peruanos. Para Zevallos (2015: 4), estudiar las capacidades estatales requiere integrar la interacción que el Estado sostiene con el entorno, a fin de comprender qué capacidad tiene para lograr que otros actores cambien su conducta o no limiten la eficacia de sus intervenciones.

2. Estado de la cuestión

De la bibliografía revisada, no se han hallado investigaciones relacionadas directamente con el tema de investigación. Se encontraron investigaciones vinculadas parcialmente, pero, en su mayoría, tienen un enfoque jurídico y lo relacionan con garantía constitucional de hábeas corpus, es decir, buscan proteger a las personas después de cometerse la vulneración de sus derechos fundamentales y, como fin último, la indemnización por el

daño causado. Sin embargo, la presente investigación busca prevenir que no ocurran estas detenciones arbitrarias, que no se llegue a vulnerar la libertad de los ciudadanos, hallando las causas de por qué se siguen dando estos casos, pese a la implementación de procedimientos policiales en la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú - DIVREQ PNP. Asimismo, a nivel del sistema educativo policial, no existen investigaciones relevantes sobre las detenciones arbitrarias por mandato judicial.



CAPÍTULO II

LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU RELACIÓN CON LAS DETENCIONES

ARBITRARIAS POR MANDATOS JUDICIALES EN EL PERÚ

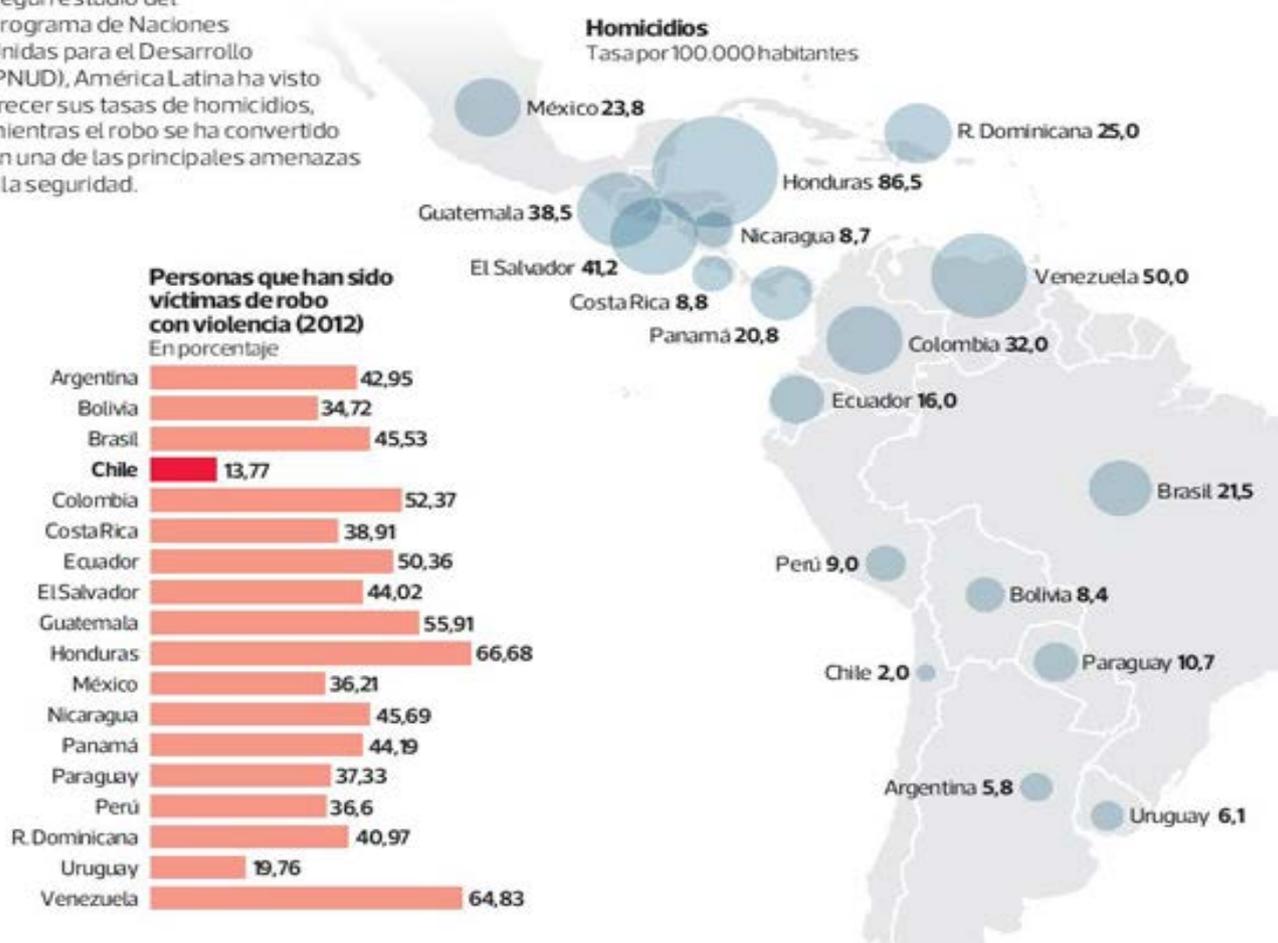
El Estado peruano y sus ciudadanos están preocupados por las crecientes tasas de criminalidad y la percepción de inseguridad a raíz del espiral de violencia y el aumento de las delincuencias común y organizada. La problemática de la inseguridad ciudadana no es solo de nuestro país, sino de nivel global y de manera especial en Latinoamérica, que, en las últimas tres décadas, se ha convertido en la región de más alto índice de criminalidad del planeta. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 «Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina», señala que los robos casi se triplicaron en los últimos veinticinco años y que cinco de cada diez latinoamericanos perciben que la seguridad en su país se ha deteriorado.

A continuación, en el gráfico N.º 1, se observa el mapa de inseguridad Latinoamérica.

Gráfico N.º 1.- Mapa de la inseguridad en Latinoamérica

MAPA DE LA INSEGURIDAD EN LA REGION

Según estudio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), América Latina ha visto crecer sus tasas de homicidios, mientras el robo se ha convertido en una de las principales amenazas a la seguridad.



FUENTE: Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 del PNUD

En el Perú, durante los últimos años, la percepción de los ciudadanos sobre los principales problemas que aquejan al país ha cambiado de rumbo. Durante las décadas de los noventa y dos mil, fueron la pobreza y el desempleo, para luego pasar hasta la actualidad a la delincuencia y la corrupción. En la encuesta realizada por Ipsos (2013) por encargo de Proética, se revela que, en el año 2012, la delincuencia, con el 61%, superó a la corrupción en 14%, conforme se aprecia en el gráfico N.º 2. Asimismo, en la VIII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2013, publicada por la ONG Proética, la principal fuente de preocupación es la inseguridad ciudadana, donde los encuestados, con un 63%, señalaron a la delincuencia como el principal factor negativo de la sociedad peruana. Este resultado supera en dos dígitos al del año pasado y en más de 20% al de 2011, con lo que se demuestra que la sensación de inseguridad es cada vez mayor.

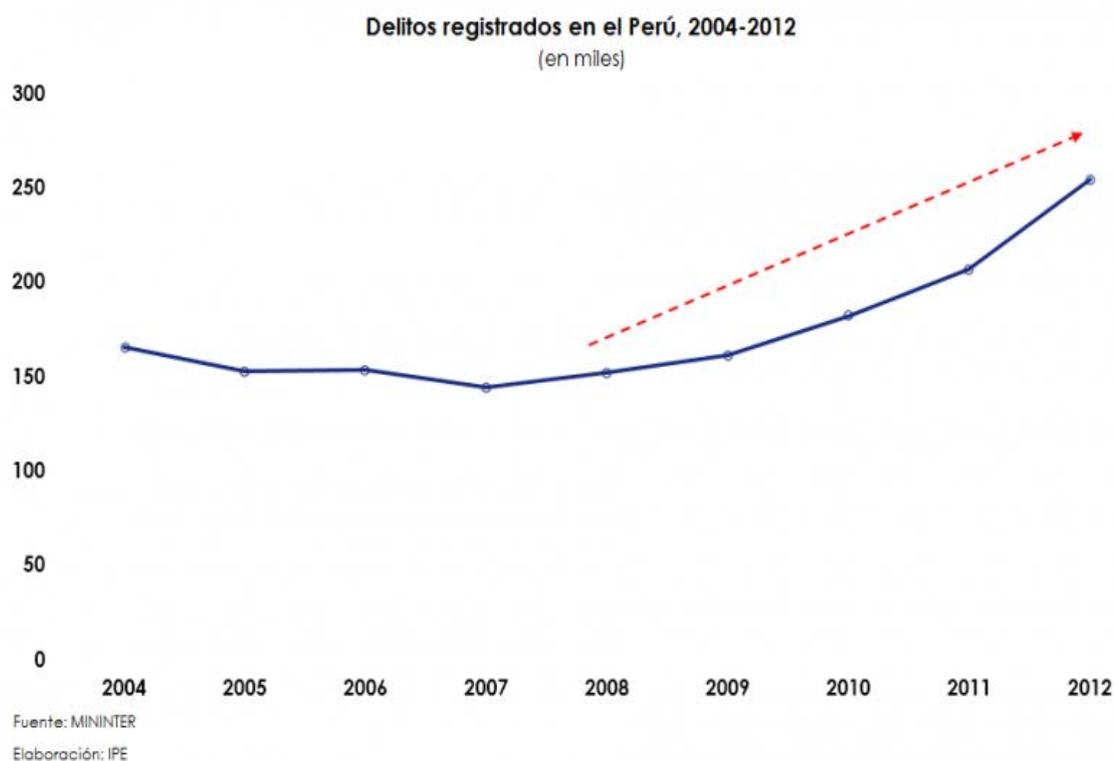
Gráfico N.º 2.- Principales problemas en el Perú 2008-2012



FUENTE: Proética 2012

En el Perú, a partir del año 2002, se experimentó un extraordinario crecimiento económico, y se llegó a alcanzar una tasa de 8,3% anual en el año 2007, mientras que su pico más alto fue en 2010, con una tasa de 8,78%. Sin embargo, este auge económico también trajo consigo el crecimiento del índice delictivo, especialmente en los casos de hurtos, robos, extorsiones, sicariato, violaciones, entre otros delitos. En el gráfico N.º 3, se demuestra el crecimiento de los delitos en nuestro país durante el periodo 2004 al 2012, datos proporcionados por el Ministerio del Interior.

Gráfico N.º 3.- Delitos registrados en el Perú 2004-2012



La situación de inseguridad ciudadana que vivía nuestro país a inicios de la década del dos mil generó que, en el gobierno del presidente Dr. Alejandro Toledo Manrique, la seguridad ciudadana se considerara como problemática de interés nacional. A tal punto que se consideró dentro del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002 por las principales organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del gobierno, donde se aprobaron veintinueve políticas de Estado, donde la séptima correspondía a la «Erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana».

Los gobiernos de turno, con la finalidad de contrarrestar la ola de violencia y criminalidad, formularon e implementaron una serie de políticas públicas por tratarse de un asunto de interés nacional y estar en la agenda política. Una política pública implica la voluntad del Estado de incidir sobre determinado espacio de la esfera social. En ese sentido, y para que no quede en una mera declaración retórica, la política pública requiere de un conjunto de instrumentos para llevar a la práctica aquellas acciones con las cuales el Estado hará frente a los problemas que la sociedad plantea (Isuani, 2010: 7). Por su parte, Subirats señala que la agenda nos muestra cuál es la percepción de los poderes públicos, en un instante concreto, sobre «lo que se debe resolver» (1989: 55).

La Policía Nacional del Perú, a su vez como institución tutelar del Estado e integrante del Poder Ejecutivo, cumplió y cumple un rol importante en la lucha

contra las delincuencias común y organizada, de conformidad con el mandato constitucional (artículo 166.º de la Constitución Política del Perú) y del Decreto Legislativo N.º 1148 «Ley de la Policía Nacional del Perú», para cumplir con su finalidad fundamental de garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia. Planifica y ejecuta operaciones policiales en sus diversas modalidades en todo el territorio nacional, a través de los operativos y mega operativos, donde se intervienen y detienen a personas que se encuentran al margen de la ley, quienes son puestos a disposición de las autoridades judiciales competentes.

Una de las formas de combatir las delincuencias común y organizada, y reducir los índices de inseguridad ciudadana, es a través de las capturas de las personas requisitorias por mandato judicial, quienes en su gran mayoría se encuentran al margen de la ley por la comisión o la participación en actos ilícitos. Acción policial que es ejecutada por las unidades operativas de la PNP en cumplimiento de sus planes de operaciones y durante la ejecución de los operativos y mega operativos.

Las requisitorias son mandatos judiciales expedidos por los órganos jurisdiccionales con el objetivo de buscar y capturar a presuntos reos o personas acusadas por la comisión de un ilícito penal para que comparezcan

ante la autoridad judicial solicitante. La Policía Nacional del Perú es la encargada de registrar y centralizar las requisitorias judiciales, función que ha sido asignada a la División de Requisitorias (DIVREQ PNP).

El personal policial que participa en las operaciones policiales solicita a las personas intervenidas su documento de identidad para luego contrastar sus nombres con la base de datos de la DIVREQ PNP. De comprobarse que se encuentran solicitados por alguna autoridad judicial, son automáticamente detenidos y puestos a disposición de la DIVREQ PNP, donde son plenamente identificados y, posteriormente, conducidos a las sedes judiciales correspondientes a nivel nacional en el plazo legal establecido.

Esta modalidad de operatoria policial puesta en ejecución por la Policía Nacional del Perú para reducir los altos índices de delincuencia e inseguridad ciudadana logró su objetivo al detenerse gran número de personas requisitorias por diversos delitos en todo el territorio nacional, tal como se demuestra en el cuadro N.º 1 de la cantidad de personas detenidas por requisitorias judiciales durante el periodo 2008 al 2013. En el mismo cuadro, se observa cómo las cantidades de detenciones de personas requisitorias se va incrementando de un año a otro, al igual que la violencia y la delincuencia criminal aumenta en nuestro país. De ese modo, en el año 2008 se registraron 32,733 detenciones, mientras que en el año 2013 se registraron 58,924

personas detenidas, lo que representa un 80 % de incremento de personas detenidas por registrar requisitorias vigentes.

Cuadro N.º 1.- Personas detenidas por requisitorias 2008-2013

CANTIDAD DE PERSONAS REQUISITORIADAS DETENIDAS POR LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE EL PERIODO 2008 AL 2013

AÑOS	RQ
2008	32,733
2009	32,125
2010	42,754
2011	43,926
2012	55,736
2013	58,924

FUENTE: Elaboración propia con información de la CEOPOL - DIRGEN PNP

Sin embargo, ante el incremento de las operaciones policiales y, por consiguiente, la detención de más personas requisitoriadas, se ocasionó que se cometieran violaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos, en razón de no contarse con los debidos lineamientos y procedimientos legales tanto por la Policía Nacional como por el Poder Judicial. Se incrementaron los casos de detenciones arbitrarias de personas por homonimia, es decir, de aquellas personas que tienen nombres similares a la persona solicitada por la justicia, debido especialmente a la falta de datos en los mandatos judiciales

para la identificación plena de las personas requisitorias, lo cual conllevó a que el personal policial detuviera a personas inocentes.

El 27 de enero de 2001, durante el gobierno transitorio del presidente Valentín Paniagua Corazao, se promulgó la Ley N.º 27411, en la cual se detallan los procedimientos judiciales y policiales para los casos de homonimia. La norma detalla los datos de obligatorio cumplimiento que deberán contener los mandatos judiciales para evitar las detenciones arbitrarias. A través de los años, se dictaron diferentes normas legales para fortalecer la prevención de las detenciones arbitrarias, como la Ley N.º 28121, que modificó la Ley N.º 27411, y la dación del Decreto Supremo N.º 008-2004-IN, que faculta a la Policía Nacional del Perú a devolver los mandatos judiciales que no contengan los datos de identidad de obligatorio cumplimiento, entre otros.

La Defensoría del Pueblo, a través del Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales, y en defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona humana, tuvo un papel importante para la formulación, la modificación y la promulgación de muchas normas legales y administrativas para prevenir casos de detención arbitraria. En el año 2007, formuló el Informe Defensorial N.º 118 sobre la afectación de los derechos a la libertad personal y la identidad por mandatos de detención ilegales.

Si bien es cierto que, gracias a la implementación de políticas públicas por parte del Estado, se lograron reducir los casos de detenciones arbitrarias a consecuencia de mandatos judiciales, según Vaquero (2007), la implementación es la fase de una política pública durante la cual se generan actos y efectos a partir de un marco normativo de intenciones, de textos y discusiones. Es la fase operativa del ciclo de la política pública, el proceso que ocurre entre el diseño formal de la política y el resultado final alcanzado (Fundación IDEA, 2015). Estos no fueron lo suficientemente eficaces para evitar que se continúe con la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

Es así que el Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento y atendió 207 quejas por detenciones arbitrarias por diversos motivos durante los años 2010, 2011 y 2012. En el cuadro N.º 2 se especifican las cantidades por años. Por su parte, la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú informó que, durante el año 2011, tuvieron 590 casos de detenciones arbitrarias por mandato judiciales y, en el 2012, fueron 832 los casos registrados. A estos números de detenciones arbitrarias, habría que agregarles la cantidad de casos no denunciados y aquellos que se cometieron en otras sedes policiales a nivel nacional.

Cuadro N.º 2.- Cantidad de casos de detención arbitraria

CANTIDAD DE CASOS DE DETENCION ARBITARIA		
AÑOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO	DIVREQ PNP
2010	74	
2011	53	590
2012	80	832
TOTAL	207	1422

FUENTE: Elaboración propia con información de la Defensoría del Pueblo

Se hace necesario hallar las causas que originan que se sigan cometiendo detenciones arbitrarias en perjuicio de ciudadanos inocentes, con la finalidad de que las entidades estatales responsables diseñen, formulen e implementen nuevas políticas públicas para que estos casos no se vuelvan a repetir. Los actores principales en la comisión de las detenciones arbitrarias son el Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales, y la Policía Nacional del Perú, por intermedio de sus diferentes unidades operativas, motivo por el cual es necesario realizar una dedicada investigación para saber

quiénes de estos actores están fallando en la implementación de sus procedimientos y en la aplicación de las normas legales y administrativas establecidas, así como deslindar si las detenciones arbitrarias se suscitan por violencia o abuso de autoridad por parte del personal policial o por la deficiente gestión o los deficientes procesos administrativos del personal del Poder Judicial.



CAPÍTULO III

LA SITUACIÓN DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS: UNA MIRADA DESDE LA DIVISIÓN DE REQUISITORIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

El derecho a la libertad personal es uno de los más importantes derechos fundamentales de la persona humana, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 9.º), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.º) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7.º), que prohíben toda forma de detención o prisión arbitrarias y establecen el derecho de toda persona a no ser privada de su libertad, salvo por las causas previstas en la ley.

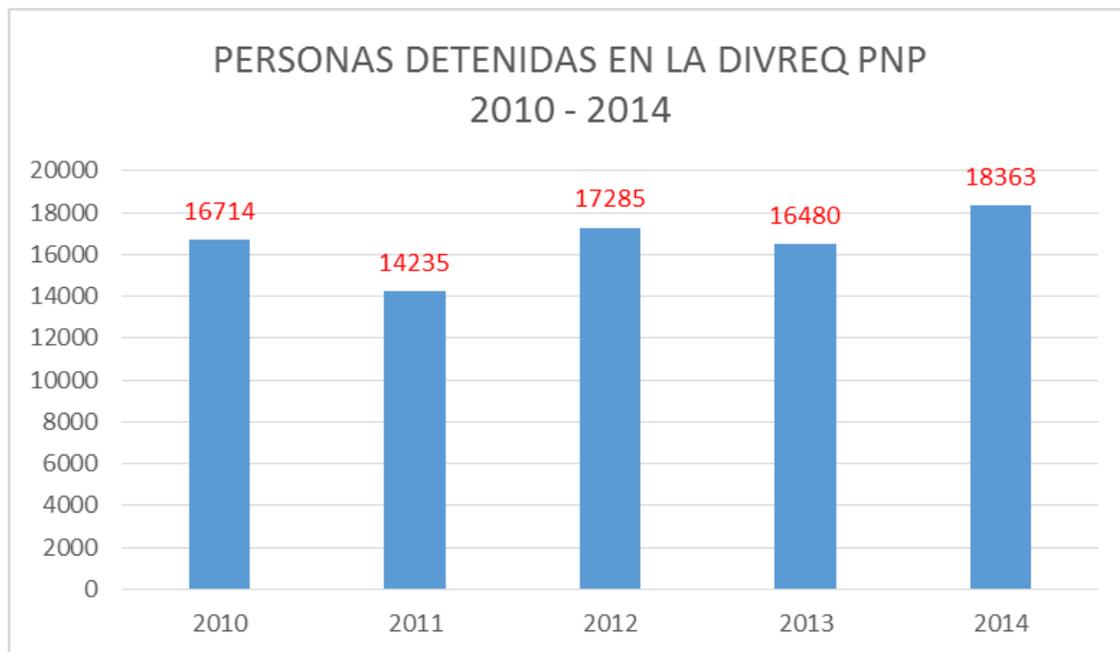
El Estado peruano, miembro de las mencionadas organizaciones internacionales, se encuentra convencido de que la protección y el respeto a

los derechos humanos de sus ciudadanos es un problema público que implica la participación de varios sectores del aparato estatal, problemática que se encuentra permanentemente en la agenda pública. En tal sentido, se diseñan e implementan políticas públicas como mecanismos para prevenir la vulneración de los derechos fundamentales, en especial las detenciones arbitrarias.

En este mismo sentido, se requiere tratar situaciones en materia de gestión estatal que coadyuvan el desarrollo de la detención arbitraria tales como la insuficiente destinación de recursos para las entidades administradoras de justicia, el poco fortalecimiento de los programas de capacitación y un avance precario en el desarrollo de una política estatal en materia criminal (Pérez, 2007).

A las personas detenidas arbitrariamente, según Torrejón y Cachay (s/f), se les ocasiona no solo un daño de naturaleza patrimonial (lo que dejó de percibir por privación de su libertad), sino también de naturaleza moral, social y hasta física, con la extensión del daño hasta a los familiares.

En el período de estudio (2010 – 2014) la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, detuvo en sus instalaciones a OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE (83,077) personas por diversos motivos a solicitud de los diferentes órganos jurisdiccionales a nivel nacional, tal como se muestra por años en el gráfico N.º4.

Gráfico N.º 4.- Personas detenidas en la DIVREQ PNP 2010 - 2014

FUENTE: Elaboración propia con información de la DIVREQ PNP

De la revisión de los archivos documentales, entrevistas y visitas in situ, se ha hallado que, en la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú (DIVREQ PNP), desde muchos años atrás, se vienen dando CUATRO (4) formas o modalidades de detenciones arbitrarias sin que hasta la fecha ninguna entidad del Estado resuelva esta problemática social que contraviene el primer artículo de nuestra Carta Magna, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado (CPP, 1993).

La primera modalidad corresponde a la suplantación de identidad y/o indebida identificación, donde los jueces expiden los mandatos de detención con información de la ficha Reniec, sin verificar si los datos corresponden a la persona procesada, lo que causa que personas inocentes sean detenidas. La Defensoría del Pueblo, a través de su Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, proporcionó información que mostró que, durante el periodo 2010 al 2013, se produjeron en esta modalidad CIENTO TREINTA Y UN (131) casos a nivel nacional, teniendo la ciudad de Lima la mayor incidencia con 23 casos. A continuación, en el cuadro N.º 3, se muestra la información por departamentos.

En este tipo de detención arbitraria. La responsabilidad recae directamente en los magistrados que expiden los mandatos de detención. Sin embargo, a la implementación de medidas correctivas, los casos de detenciones arbitrarias en esta modalidad se vienen reduciendo considerablemente, y existen casos dispersos en el interior del país.

Cuadro N.º 3.- Casos de detenciones arbitrarias por indebida identificación por Distrito Judicial

DIST. JUDICIAL	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Ancash	2		3	1	6
Apurímac		1			1
Arequipa	1				1
Ayacucho	3	1	4	2	10
Cajamarca	1	2	3		6
Callao			2		2
Cusco	2	3	1		6
Del Santa		1			1
Huánuco	1	1	2		4
Ica		2	1		3
Junín	2	2	6		10
Lambayeque	1	1		1	3
La Libertad		1	1		2
Lima	5	6	9	3	23
Lima Norte			1	1	2
Loreto	2	1	5	2	10
Madre de Dios	1			2	3
Pasco	1			1	2
Piura	2		2		4
Puno	1		1		2
Ucayalí		4	2	2	8
San Martín	3	1	5	3	12
Tacna	3		2		5
Tumbes	1	1	1	2	5
	32	28	51	20	131

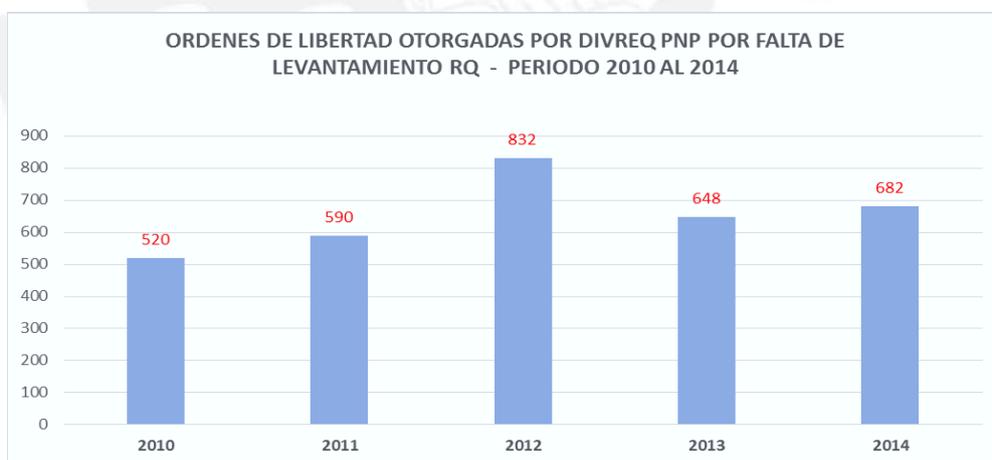
FUENTE: Elaboración propia con información de la Defensoría del Pueblo

La segunda forma de detención arbitraria –la que con más frecuencia ocurre en la DIVREQ PNP– es por falta de levantamiento de requisitorias, es decir, que aquellas personas que fueron detenidas por mandato judicial y puestas a disposición de las autoridades judiciales o se presentaron voluntariamente a solucionar su situación legal son nuevamente detenidas por encontrarse vigente su captura en el sistema de requisitorias. De los datos

recolectados en los archivos de la división policial, se evidencia una preocupante cifra de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (3272) personas que fueron detenidas arbitrariamente por falta de levantamiento de las órdenes de captura durante los años 2010 al 2014, lo que representa el 4% del total de personas detenidas por mandato judicial en la sede de la DIVREQ PNP. En el siguiente cuadro y gráfico se muestran las cifras por años.

Cuadro N.º 4 y gráfico N.º 5.- Personas puestas en libertad en la DIVREQ

ORDENES DE LIBERTAD OTORGADAS POR LA DIVREQ PNP 2010 - 2014	
2010	520
2011	590
2012	832
2013	648
2014	682
TOTAL	3272



NTE: Elaboración propia con información de la DIVREQ PNP

La tercera modalidad de detención arbitraria en la sede de la DIVREQ PNP es la excesiva demora en el traslado de las personas detenidas requisitorias hacia las sedes judiciales del interior del país, debido a la falta

de un presupuesto y la entidad encargada de asignar dichos recursos económicos. Esta modalidad de detención arbitraria contraviene lo señalado en el artículo 2º inciso 24 literal f) de nuestra Constitución Política que a la letra dice: “El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia” (CPP, 1993).

La demora en el traslado de los detenidos requisitorizados trae consigo también evidentes actos de corrupción policial, que, ante la necesidad de las personas de no prolongar innecesariamente su detención, se ven obligadas a negociar y costear su traslado a la sede judicial solicitante. Conforme al gráfico que a continuación se muestra, durante los años 2010 al 2014, se trasladaron al interior del país CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (14,777) personas detenidas requisitorizadas. Lo que representa el 18% del total de personas detenidas en la DIVREQ PNP.

Gráfico N.º 6.- Requisitoriados trasladados a provincia por DIVREQ

FUENTE: Elaboración propia con información de la DIVREQ PNP

La cuarta y última modalidad de detención arbitraria, que con menor frecuencia se viene registrando en la sede de la DIVREQ PNP, es por negligencia o falta de profesionalismo de los efectivos policiales de las unidades PNP que detienen en primera instancias a las personas presuntamente requisitorias y no verifican correctamente la información en el sistema informático o no contrastan los datos de filiación con la persona intervenida. En consecuencia, detienen a personas que no registran requisitorias sino impedimento de salida del país, lo cual no amerita detención. También detienen personas con nombres parecidos o similares, pero, por las características físicas, se trata de otra persona.

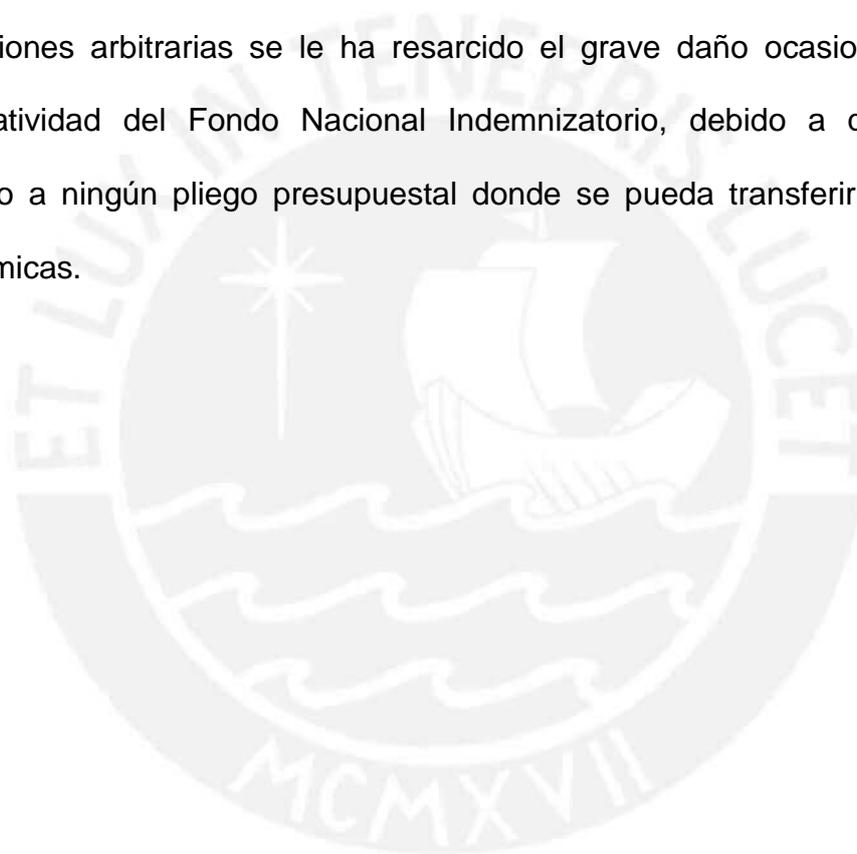
Estas personas son injustamente detenidas y conducidas a la DIVREQ PNP, donde son devueltas a las unidades intervinientes para que determinen su situación. Durante el periodo 2010 al 2014, QUINIENTAS SIETE (507) personas han sido devueltas a las unidades intervinientes con la respectiva Constancia de No Recepción, cantidad que representa el 0.6 % del total de personas detenidas por mandatos judiciales en la sede de la DIVREQ PNP. En el cuadro N.º 7 se muestra las cantidades por año.

Gráfico N.º 7.- Cantidad de personas no recibidas en la DIVREQ



Es preciso señalar que existen normas nacionales e internacionales que regulan la indemnización por el Estado por los errores judiciales y detenciones arbitrarias. Sin embargo, a las víctimas o agraviados de estas CUATRO (4) modalidades de detenciones arbitrarias, pese haber sido privados de su libertad indebidamente por errores judiciales y de funcionarios estatales, no han

recibido ningún tipo de reparación por parte del Estado. La Ley N.° 24973 promulgada el 28 de diciembre de 1988, aún vigente, regula la indemnización por los errores judiciales y por las detenciones arbitrarias, creando el Fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias, la misma que hasta la fecha no funciona. La especialista y representante de la Defensoría del Pueblo, manifestó en su entrevista, que a ninguna víctima de las detenciones arbitrarias se le ha resarcido el grave daño ocasionado, por la inoperatividad del Fondo Nacional Indemnizatorio, debido a que no está adscrito a ningún pliego presupuestal donde se pueda transferir las partidas económicas.



CAPÍTULO IV

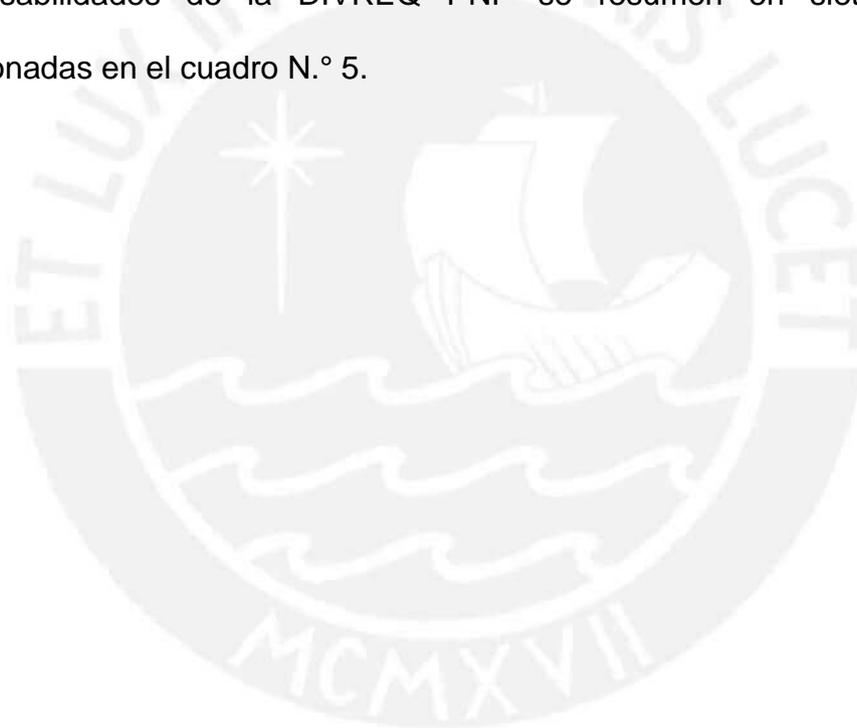
EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIVISIÓN DE REQUISITORIAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR LAS DETENCIONES ARBITRARIAS

La Policía Nacional del Perú es uno de los actores que se articula con otras instituciones del Estado para luchar contra la inseguridad ciudadana, y en la defensa y la protección de los derechos fundamentales de las personas, los mismos que son problemas sociales que aquejan a la ciudadanía y que deben ser resueltos por el Estado a través de políticas públicas. De acuerdo con Rase, en Bañón y Carrillo (1997), los gobiernos no son más que conjuntos de organizaciones –ministerios, concejalías, empresas públicas, juzgados, escuelas, hospitales, etc.– que combinan recursos –normativos, humanos, financieros y tecnológicos– y los transforman en políticas, programas públicos, servicios y productos para atender los problemas de los ciudadanos, controlar

sus comportamientos, satisfacer sus demandas y, en definitiva, lograr impactos –objetivos– sociales, políticos y económicos.

El marco normativo que sustenta el accionar de la Policía Nacional del Perú se encuentra en el artículo 166.º de la Constitución Política de 1993. La función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder de policía del Estado, que la Policía Nacional cumple en su condición de fuerza pública, para velar por la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado. El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional (artículo 4.º D. L. N.º 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú). La División de Requisitorias es la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú que cumple las funciones y atribuciones consignadas en los artículos 10.º incisos 18) y 19), y 11.º incisos 4) y 5) de la acotada Ley de la Policía Nacional. Respecto al cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, participar en el traslado de los procesados y sentenciados conforme a la normatividad vigente, en la detención y la conducción de las personas conforme a ley, y en la de registrar y centralizar las requisitorias judiciales, respectivamente.

La División de Requisitorias depende directamente de la Dirección de Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, que tiene como misión la difusión, la ejecución y el archivo físico e informático de los mandatos judiciales de captura y la suspensión de las mismas, que pone a los detenidos requisitoriados a disposición de las autoridades judiciales a nivel local y nacional, siempre bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas. Conforme al Manual de Organización y Funciones, las responsabilidades de la DIVREQ PNP se resumen en siete funciones mencionadas en el cuadro N.º 5.



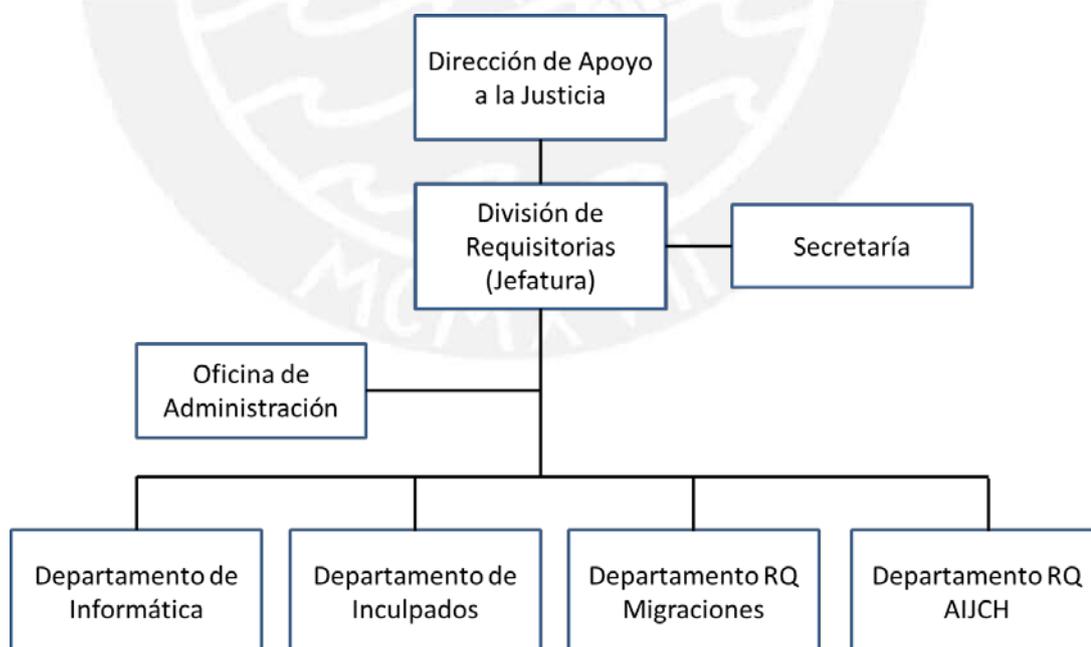
Cuadro N.º 5.- Funciones de la DIVREQ PNP

Funciones de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú	Recibe los mandatos judiciales que dispone la orden de ubicación y captura, impedimento de salida del país, así como la suspensión de las mismas. Luego de su registro, se codifican y graban en el sistema informático ESINPOL para, posteriormente, ser consultadas por las unidades PNP a nivel nacional.
	Solicita a la autoridad judicial respectiva la rectificación de aquellos mandatos que se hayan detectado errores o se encuentren incompletos, a fin de que su registro en el sistema se encuentre de acuerdo a ley y no genere vulneración de los derechos fundamentales de las personas.
	Proporciona información requerida a las personas naturales sobre las posibles requisitorias que pudieran registrar al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.º 27806.
	Recibe, custodia y traslada a los detenidos requisitoriados que son solicitados por mandato judicial en el ámbito local y nacional. Da el tratamiento debido a aquellos que se declaren homónimos en amparo de la Ley N.º 27411 y modificado por Ley N.º 28121.
	Contrasta la información de la vigencia de las órdenes de captura que figuran en el sistema informático ESINPOL PNP con las del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, a fin de asegurar y proceder adecuadamente con el tratamiento de la persona detenida.
	Coordina con los distintos juzgados y/o salas penales a nivel nacional, a efectos de verificar la situación jurídica de las personas detenidas requisitorias que son puestas a disposición de la DIVREQ PNP, con el propósito de efectivizar y concretar el traslado de las mismas.
	Coordina con la Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial para solicitar el apoyo económico, a fin de ejecutar los traslados al interior del país de las personas detenidas requisitorias.

FUENTE: Elaboración propia con información del MOF - DIVREQ PNP

La División de Requisitorias de la Policía Nacional está conformada por una Oficina de Administración, encargada de la administración de los recursos humanos, logísticos y económicos. Dentro de sus órganos de ejecución, cuenta con CUATRO (4) departamentos: Departamento de Informática, encargado de registrar, codificar y grabar en el sistema los mandatos judiciales de órdenes de captura, así como de sus suspensiones y/o levantamientos; departamento de Inculpadados, encargado de recibir y trasladar a los detenidos requisitorizados a nivel nacional; y los Departamentos RQ de Migraciones y Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, encargados de identificar y detener a las personas que concurren a las sedes de migraciones a solicitar la expedición de pasaportes y de los que ingresan y salen del país por el AIJCH.

Gráfico N.º 8.- Organigrama de la División de Requisitorias



FUENTE: Elaboración propia con información del MOF DIVREQ PNP

La DIVREQ PNP, para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, implementó una serie de procedimientos policiales establecidos en su Manual de Procedimientos – MAPRO, así como en cumplimiento de la Directiva N.º 03-11-2011-DGPNP/EMG-B (RD N.º 297-2011-DIRGEN/EMG del 12 ABR 2011), que norma los procedimientos para cumplir mandatos judiciales de impedimentos de salida e ingreso al país y para capturas y traslado de personas requisitorias o sujetas a orden de detención, de estricto cumplimiento por su personal policial.

El ciclo del procedimiento para la prevención de las detenciones arbitrarias se da en dos etapas bien definidas. La primera, desde la recepción del mandato judicial de detención y/o capturas hasta el registro, la codificación y la grabación en el sistema informático ESINPOL para luego ser difundidas y consultadas por todas las unidades policiales a nivel nacional. La segunda etapa se inicia con la detención de las personas requisitorias por las diferentes unidades PNP y su posterior conducción a la sede de la DIVREQ PNP en los casos de Lima Metropolitana para su correcta identificación y verificación de la vigencia del mandato judicial, para luego ser trasladados a las sedes judiciales de todo el territorio nacional. Con respecto a las detenciones de requisitorias en el interior del país, serán puestos a disposición de las unidades especializadas de su localidad para ser conducidos a los juzgados respectivos.

En la primera etapa, se dan los siguientes procedimientos:

1. Todos los mandatos judiciales de detención expedidos por los magistrados a nivel nacional ingresan a la División de la Policía Judicial de la Policía Nacional (DIVPOJUD), unidad especializada dependiente también de la Dirección de Apoyo a la Justicia y que se encarga de las capturas de las personas requisitorias. En algunos casos de Lima y Callao, son tramitados directamente por los secretarios de los juzgados y las salas, pero la gran mayoría es tramitada mediante correo oficial contratado por el Poder Judicial. Luego de su registro, una copia del mandato judicial es derivado al Departamento de Informática de la División de Requisitorias PNP. La DIVPOJUD PNP en el período 2010 – 2014 recibió UN MILLÓN SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (1'007,163) mandatos de captura a nivel nacional. En el siguiente cuadro se observa las cifras por años.

Cuadro N.º 6.- Mandatos judiciales de captura 2010 – 2014 recibidos por la DIVPOJUD PNP

PROCEDENCIA	AÑOS					TOTAL
	2010	2011	2012	2013	2014	
LIMA	68,796	67,397	54,693	74,389	55,322	320,597
PROVINCIAS	153,208	150,190	129,719	137,343	116,106	686,566
TOTAL	222,004	217,587	184,412	211,732	171,428	1,007,163

FUENTE: Elaboración propia con información de la DIVPOJUD PNP

En este punto de partida, se evidencia el profesionalismo del personal policial para prevenir las detenciones de personas inocentes al verificar la autenticidad de cada uno de los mandatos judiciales y que contenga como mínimo los datos de obligatorio cumplimiento, conforme a la Ley N.º 27411 «Ley que regula el procedimiento en casos de homonimia» y modificatoria la Ley N.º 28121. De ese modo, durante el periodo 2010 al 2014 se han devuelto a los órganos jurisdiccionales SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (7432) mandatos judiciales, en cumplimiento con el Decreto Supremo N.º 008-2004IN del 30MAR04, que faculta a la PNP solicitar a los órganos jurisdiccionales la aclaración de las órdenes de captura que no contengan los datos filiatorios de obligatorio cumplimiento, lo que representa el 0.7 % del total de mandatos judiciales recibidos. Se significa que los mandatos judiciales son devueltos vía radiogramas por no contarse con un presupuesto para remitirlos por vía courier. En el gráfico N.º 9, se observa la cantidad de mandatos judiciales por años que son devueltos a los órganos jurisdiccionales para su corrección.

Gráfico N.º 9.- Cantidad de mandatos judiciales devueltos 2010-2014

2. El Departamento de Informática de la DIVREQ PNP es el segundo filtro para verificar que los mandatos judiciales se encuentren conforme a ley. Los mandatos judiciales son ingresados por los digitadores de la DIVREQ a la base de datos del sistema informático policial ESINPOL a cargo de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la PNP (DIRETIC). El actual jefe de la DIVREQ PNP, en la entrevista realizada, señaló que esto sería una de las limitaciones para prevenir las detenciones arbitrarias, en razón de que el sistema informático se encuentra centralizado, por lo que es necesario su descentralización para evitar las detenciones arbitrarias por falta de levantamiento de la orden de captura.

La información archivada y el previo control de calidad sirven de consulta a todas las unidades policiales para verificar si las personas intervenidas registran requisitorias por mandato judicial. Pese a no contar con las adecuadas herramientas tecnológicas, infraestructura y equipos informáticos, el Departamento de Informática registra diariamente gran cantidad de mandatos judiciales. Es así que, durante el periodo 2010 al 2014, registró UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (1'427,283) mandatos judiciales. En el siguiente cuadro, se observan los registros ingresados al sistema por años, tanto de órdenes de captura, suspensiones de capturas, impedimentos de salidas del país y suspensión de salidas del país.

Cuadro N.º 7.- Cantidad de registros en el sistema DIVREQ

CANTIDAD DE REGISTROS INGRESADOS AL SISTEMA INFORMATICO ESINPOL PNP						
PERIODO 2010 AL 2014						TOTAL
AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	
ORDENES DE CAPTURA	222,404	217,367	179,508	204,024	197,207	1,020,510
SUSPENSIONES DE CAPTURA	77,726	78,382	67,295	66,620	74,986	365,009
IMP. Y SUSP. DE SALIDA DEL PAIS	10,551	9,146	7,540	7,385	7,142	41,764
TOTAL	310,681	304,895	254,343	278,029	279,335	1,427,283
FUENTE: División de Requisitorias PNP						

La segunda etapa empieza con la detención por parte de la Policía de las personas requisitorias, previa identificación con su documento de identidad y que coincida con los datos del sistema informático policial

ESINPOL. La continuación del procedimiento depende de si la detención ocurrió en Lima Metropolitana o en el interior del país.

1. Cuando la detención ocurre en Lima Metropolitana, las personas requisitorizadas serán puestas a disposición del Departamento de Control de Inculpados de la DIVREQ PNP, con la documentación respectiva y el reconocimiento médico legal para salvaguardar su integridad física. Antes de su recepción, se realizan los siguientes procedimientos:

- El personal policial verifica la documentación que sustenta la detención de la persona requisitorizada (parte policial, notificación de detención, documentos de identidad, acta de registro personal y resultado RML).
- Se solicita al Departamento de Informática la vigencia de la requisitoria y el mandato físico que originó la detención. El resultado de la consulta puede ser «POSITIVO» o «NEGATIVO». En el primer caso, se continúa con el procedimiento y, si resulta negativo (no coinciden los datos, solo registra impedimento de salida del país u otro motivo), se devuelve el detenido a la unidad interviniente para que proceda a otorgarle su libertad. Los especialistas entrevistados señalan que los funcionarios policiales solo se limitan a cumplir con sus funciones establecidas en sus normas y reglamentos, pero no van más allá de valorar el derecho a la libertad de las personas inocentemente detenidas arbitrariamente, lo cual se evidencia en las personas que resultan «NEGATIVO» y tienen que ser devueltas a sus intervinientes, con lo que alargan de esta manera su detención arbitraria. En este

caso, se les debería dar libertad inmediatamente y derivar los actuados a los órganos de control para las sanciones correspondientes.

- De ser positivo, se entrevista al detenido para su plena identificación y saber si conoce el motivo y la situación de su requisitoria. También se verifica su vigencia en el terminal del Sistema Nacional de Requisitorias del Poder Judicial. Si registra que se encuentra levantada su requisitoria, se le otorga inmediatamente su libertad.
- Cuando los detenidos refieren haberse presentado ante la autoridad judicial y resuelto su situación legal, se realiza la consulta vía telefónica. Si los magistrados remiten mediante fax el levantamiento de la orden de captura, también son puestos en libertad, pero no se investigan las causas de su no remisión oportunamente.
- Asimismo, cuando los detenidos requisitoriados señalan que han sido detenidos anteriormente por el mismo motivo, se verifica en el Libro de Registro de Detenidos y se le otorga su libertad. Aquí como en los otros casos el otorgamiento de la libertad es sinónimo de que salió libre y no pasó nada, se toman estas acciones como un favor que se hace a las personas detenidas arbitrariamente. Sobre el particular, no se cuenta con información documental de informes y/o investigaciones de los responsables de la vulneración del derecho a la libertad y, mucho menos, de las sanciones impuestas.
- Verificada la identidad del detenido, se procede a su Registro en el Libro de Registro de Detenidos, donde se consigna el juzgado solicitante, el delito, la hora y la fecha de llegada y la unidad policial

interviniente, para luego ser ingresado a la sala de meditación, donde permanecerán hasta que sea puesto a disposición de las sedes judiciales a nivel nacional.

- El traslado de los detenidos requisitorizados a las sedes judiciales de Lima Metropolitana se ejecutará dentro las veinticuatro horas en las unidades móviles de la DIVREQ PNP bajo responsabilidad.
- Con respecto al traslado de los detenidos requisitorizados al interior del país, se gestiona la asignación económica ante la Gerencia General del Poder Judicial para cubrir los gastos de pasajes por transporte público y la alimentación del detenido y el custodio policial, lo cual puede durar entre 15 y 20 días ante la falta de un presupuesto para tal fin, conforme lo expresado por los funcionarios de la DIVREQ PNP y los especialistas en el tema, en las entrevistas realizadas sobre el tema de estudio, lo cual evidencia una total vulneración de los derechos fundamentales de la persona humana.
- En los casos en los que los detenidos requisitorizados quieran dirigirse inmediatamente a las sedes judiciales del interior del país, podrán voluntariamente sufragar sus gastos de traslado, renunciando a los viáticos asignados por el Estado. Los especialistas del tema y los funcionarios policiales entrevistados coinciden en afirmar que esta transacción económica entre el detenido requisitorizado y el funcionario policial conlleva a una corrupción policial, donde malos efectivos PNP ponen precio al derecho a la libertad de las personas, con cobros excesivos para su traslado a los juzgados del interior del país, gastos

que debería asumir el Estado a través de la asignación de un presupuesto anticipado y a disposición de la DIVREQ PNP, bajo los controles por parte del órgano correspondiente (IGPNP, Contraloría y otros).

2. En las detenciones de personas requisitorias que ocurren en el interior del país, se realiza una previa verificación en el sistema de requisitorias para luego ser puestas a disposición de la unidad del Sistema de Policía Judicial de la zona con el documento correspondiente y el reconocimiento médico legal del detenido.

La DIVREQ PNP, a través del Departamento de Control de Inculpados, viene ejecutando los procedimientos establecidos en su normatividad interna y la directiva institucional, con la finalidad de prevenir y no incurrir en la privación de la libertad de personas inocentes. De esa manera, durante el periodo 2010 al 2014, ha recibido y trasladado a las diferentes sedes judiciales de Lima Metropolitana y del interior del país un total de OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE (83,077), tal como se observa en el cuadro N.º 8.

Cuadro N.º 8.- Requisitoria recibidos y trasladados por la DIVREQ

CUADRO DE PERSONAS REQUISITORIADAS RECIBIDAS Y TRASLADADAS POR LA DIVISION DE REQUISITORIAS PNP						TOTAL
PERIODO 2010 AL 2014						
AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	
A JUZGADOS DE LIMA	13,058	11,584	14,186	13,907	15,565	68,300
A JUZGADOS DE PROVINCIA	3,656	2,651	3,099	2,573	2,798	14,777
TOTAL	16,714	14,235	17,285	16,480	18,363	83,077

FUENTE: Elaboración propia con información de la DIVREQ PNP

CAPÍTULO V

LIMITACIONES Y CONSECUENCIAS DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MANDATO JUDICIAL EN LA DIVISIÓN DE REQUISITORIAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ: BUROCRACIA Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL

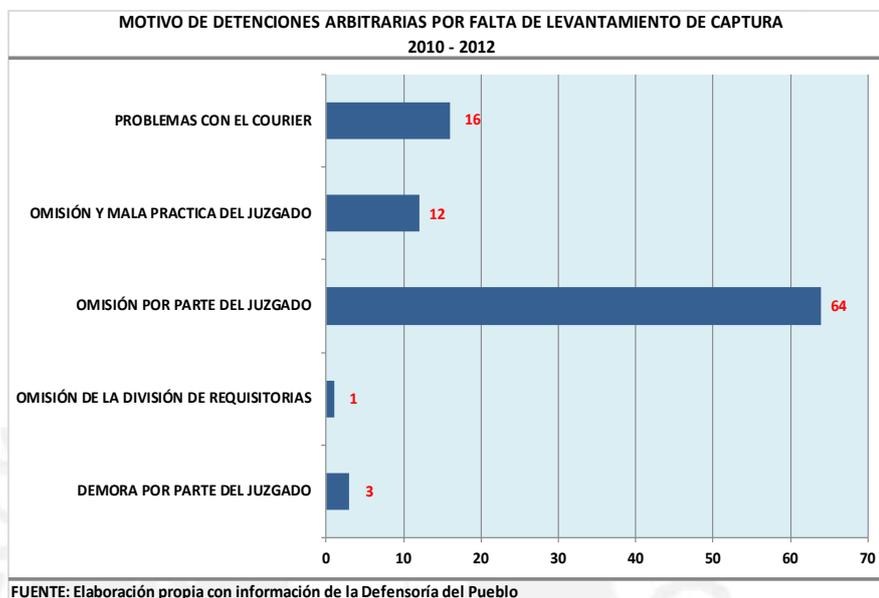
1. Limitaciones para la prevención de la detenciones arbitrarias por mandato judicial en la División de Requisitorias de la PNP

La implementación es la fase de una política pública durante la cual se generan actos y efectos a partir de un marco normativo de intenciones, de textos y de discursos. Es la fase operativa del ciclo de la política pública, el proceso que ocurre entre el diseño formal de la política y el resultado final alcanzado (Vaquero, 2007). Mientras la implementación sucede, es posible que surjan brechas entre los objetivos deseados y el resultado obtenido. En ese sentido, la brecha de implementación de una política pública es la diferencia que existe entre la decisión original y la realidad de su implementación. Los más comunes son los recursos, el contexto, los agentes externos y los intereses políticos (Fundación IDEA, 2015).

En ese sentido, la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú durante el periodo 2010- 2014 implementó adecuadamente sus procedimientos para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, desde la recepción de las órdenes de captura y/o detención de los órganos jurisdiccionales hasta el traslado de los detenidos requisitoriados a los diferentes juzgados judiciales a nivel nacional. Esta afirmación es corroborada por los funcionarios policiales entrevistados, especialistas en el tema y con el testimonio de vida de un agraviado por detención arbitraria.

En el gráfico N.º 10, elaborado con información de la Defensoría del Pueblo, se observa que durante el periodo 2010-2012, el Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo conoció NOVENTA Y SEIS (96) quejas fundadas por detenciones arbitrarias –de muchas otras que no se denuncian– por falta de levantamiento de requisitorias. Del total de quejas, solo UNA (1) se originó por omisión de la DIVREQ PNP en el año 2011, mientras que el resto fue ocasionado por acción u omisión de los órganos jurisdiccionales, lo cual demuestra las buenas prácticas en la implementación de sus procedimientos por parte de la DIVREQ PNP para prevenir las detenciones arbitrarias.

Gráfico N.º 10.- Motivo de detenciones arbitrarias por falta de levantamiento 2010- 2012



Pero, paradójicamente, resulta que en la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú en el periodo de estudio (2010-2014) se produjeron y se vienen produciendo en la actualidad detenciones arbitrarias en sus CUATRO (4) modalidades descritas en el capítulo III. Para los efectivos policiales de la DIVREQ PNP entrevistados –Jefes, Oficiales y Sub Oficiales- coinciden en manifestar que las limitaciones para evitar que se produzcan estas detenciones arbitrarias son ocasionadas principalmente por agentes externos, como la falta de recursos y la articulación intersectorial, entre otros.

1.1 Detenciones arbitrarias por suplantación de identidad y/o indebida identificación

Para los funcionarios policiales entrevistados, la responsabilidad en las detenciones arbitrarias en la modalidad de suplantación de identidad y/o

indebida identificación es de los jueces, magistrados y personal administrativo de los juzgados y salas del Poder Judicial, quienes expiden los mandatos con información de la ficha Reniec sin verificar si los datos de identidad corresponden al presunto autor de un hecho ilícito penal. El personal de la Policía Nacional del Perú, al detener a personas requisitorias inocentes, no puede realizar ninguna acción legal para evitarlo, en razón de que los datos de identificación y características corresponden a esa persona, con lo cual está en la obligación de detenerlo y conducirlo hasta la autoridad judicial solicitante.

Sin embargo, de la entrevista a la especialista del tema y lo señalado en el Código Procesal Penal Peruano (D. L. N.º 957), esta responsabilidad debe ser compartida entre el personal de la Policía Nacional y del Ministerio Público como operadores del sistema de administración de justicia. En primer lugar, corresponde a la Policía Nacional del Perú identificar e individualizar preliminarmente a los presuntos autores o cómplices de un ilícito penal, formulando el atestado y/o el informe policial correspondiente, mientras que el Ministerio Público como titular de la acción penal y director de la investigación tiene la obligación de supervisar el trabajo de la Policía Nacional del Perú y que los presuntos participantes de un delito estén plenamente identificados e individualizados para formular su denuncia penal; caso contrario, puede disponer su archivamiento o su devolución a la Policía para la ampliación de las investigaciones. Finalmente, el juez evaluará y abrirá instrucción si los imputados se encuentran debidamente identificados e individualizados.

1.2 Detenciones arbitrarias por falta de levantamiento de requisitorias

En esta modalidad por falta de levantamiento de requisitorias, los funcionarios policiales y la especialista entrevistada responsabilizan al órgano jurisdiccional de las detenciones arbitrarias. Después de que personal de la DIVREQ PNP pone a las personas requisitorias a disposición de los jueces y vocales, estos tienen la obligación de comunicar inmediatamente mediante oficio al Registro de Requisitorias de su Distrito Judicial y a la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú para que levanten el mandato de detención y/o captura en sus respectivos sistemas informáticos. En el gráfico N.º 9, se evidencia que el 99% de los casos por falta de levantamiento de requisitorias es responsabilidad del sistema judicial, donde sus principales causas son omisión, demora y malas prácticas por parte del órgano jurisdiccional y, adicionalmente, por problemas con el servicio courier contratado por el mismo Poder Judicial.

Sin embargo, de la visita y revisión del archivo documental de la DIVREQ PNP, se evidenció que el personal de esta unidad especializada de la PNP se convierte en cómplice al encubridor está vulneración de los derechos fundamentales de las personas detenidas arbitrariamente. En tal sentido, y pese a constatar las detenciones arbitrarias de personas inocentes, se limitan solamente a otorgarles libertad y no toman ninguna acción legal y/o administrativa para que los responsables sean investigados y sancionados por

sus respectivos órganos de control: el OCMA en el caso del personal del Poder Judicial y la IGPNP para el personal de la PNP.

Tampoco informan sobre esta problemática al sector estatal correspondiente para que diseñe e implemente políticas públicas para solucionar este problema público, teniendo en consideración que, durante el periodo 2010-2014, fueron puestas en libertad TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (3272) personas detenidas arbitrariamente (ver cuadro N.º 4 y gráfico N.º 5).

1.3 Detenciones arbitrarias por excesiva demora en el traslado de detenidos requisitorizados

En la tercera modalidad, la excesiva demora en el traslado de los detenidos requisitorizados de la DIVREQ PNP al interior del país se debe principalmente a la falta de presupuesto, problema que deviene desde muchos años y que, hasta la fecha, no se logra solucionar por la falta de una adecuada articulación de los sectores comprometidos y la falta de capacidad del Estado para colocarlo en la agenda pública. Según Repetto (2004: 8), se entiende por «capacidad estatal» la aptitud de las instancias gubernamentales de plasmar, a través de políticas públicas, los máximos niveles posibles de valor social, mientras que Hilderbrand y Grindle (1997) la definen como la habilidad de desempeñar tareas apropiadas con efectividad, eficiencia y sustentabilidad.

El Estado, para prevenir las detenciones arbitrarias, promulgó varias normas legales, pero en ninguna de ellas especifica qué sector estatal sería la encargada de asignar los recursos económicos para el traslado de los detenidos requisitorizados a nivel nacional. Desde 1997, la Gerencia General del Poder Judicial, por gestiones de la Defensoría del Pueblo, viene apoyando económicamente a la DIVREQ PNP con la suma de DOCE MIL NUEVOS SOLES (S/. 12,000.00) mensuales para los gastos tanto de la persona requisitorizada como del custodio policial, cantidad de dinero que es insuficiente, por lo que es necesario aproximadamente CINCUENTA Y DOS MIL NUEVOS SOLES (S/. 52,000.00) mensuales, según Información proporcionada por la Policía Nacional del Perú (Documento de Trabajo N.º 002-2010-DP/ADHPD).

A mediados del año 2014, la DIVREQ PNP logró que la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia (DIREICAJ) como Unidad Ejecutora de la PNP, presupueste TREINTA MIL NUEVOS SOLES (S/. 30,000.00) mensuales para los gastos de transporte y viáticos del personal policial, mientras que lo asignado por el Poder Judicial quedaba netamente para los gastos del requisitorizado. Empero, el trámite individual que hace cada efectivo PNP ante la DIREICAJ PNP hace que se demore la asignación del dinero solicitado para viáticos y pasajes. En ocasiones es rápido, pero, en contra parte, sucede que la demora en la asignación del recurso económico proviene del Poder Judicial para los gastos del requisitorizado.

Todo esto origina la excesiva demora en los traslados y que muchos de los detenidos requisitoriados soliciten cubrir sus propios gastos y del custodio policial para agilizar su traslado, lo que conlleva a posibles actos de corrupción por parte del personal PNP de la DIVREQ al solicitar más dinero de lo necesario, lo cual condiciona su traslado inmediato a cambio de cierta cantidad de dinero.

1.4 Detenciones arbitrarias por negligencia del personal PNP interviniente

La última modalidad de detención arbitraria en la DIVREQ PNP es de responsabilidad del personal policial de las diferentes unidades PNP que inicialmente detienen de manera negligente a personas presuntamente requisoriadas y no verifican correctamente la información y los datos de filiación en el sistema informático, quienes son conducidos a la unidad especializada DIVREQ PNP, donde, al verificarse que no registran requisitorias vigentes sino impedimento de salida del país, requisitoria caducada, características físicas que no corresponden, nombres parecidos, etc., son devueltos a las unidades PNP intervinientes.

Al igual que en la modalidad de detenciones arbitrarias por falta de levantamiento de requisitoria, el personal PNP de la DIVREQ actúa también en forma negligente e encubre estos actos violatorios de los derechos humanos al

no darle automáticamente libertad a estas personas, lo cual alarga innecesariamente su ilegal detención. De igual manera, no informan a los órganos de control para que efectúen las investigaciones y las sanciones correspondientes a los responsables para que hechos de esta naturaleza no se repitan. El personal de la DIVREQ PNP piensa que, al verificar que la persona conducida no registra requisitorias y al devolverlas a sus interventores, ha actuado de manera eficientemente y cumplido con sus procedimientos para prevenir las detenciones arbitrarias. Craso error.

2. Consecuencias de las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la División de Requisitorias de la PNP

Según Vaquero, los primeros estudios de implementación estuvieron centrados en analizar el rol de las organizaciones. En particular, un buen número de estudios investigaron el rol de la burocracia como la única o principal variable en el proceso de implementación. Sin embargo, Kaufman (1973) identifica tres variables relacionadas con el fracaso en la implementación de políticas: el proceso de comunicación, las capacidades y las actitudes hacia la política; pero esencialmente considera que los asuntos burocráticos son el principal problema de la implementación. Los modelos organizacionales expuestos por Elmore (1978) –quien es uno de los más conocidos defensores del enfoque de *bottom-up*– están directamente asociados con la burocracia. El énfasis más fuerte de este enfoque se localiza precisamente en la burocracia y, a partir de ahí, explica el éxito o el fracaso de

la implementación. De manera similar, autores como Bailey y Mosher (1968), Pressman y Wildavsky (1973), entre otros, consideran a las relaciones intergubernamentales como el principal asunto que afecta la implementación. Asimismo, el marco conceptual ofrecido por Van Meter y Van Horn (1975) subraya la importancia dada a la organización, la comunicación, los métodos, la regulación y las características de la burocracia. Al menos cuatro de las seis variables que involucran su modelo están conectadas con asuntos burocráticos (2007: 136-156).

De las investigaciones en el presente trabajo, se observa que las principales consecuencias para que ocurran y sigan ocurriendo las detenciones arbitrarias en sus CUATRO (4) modalidades en la sede de la DIVREQ PNP son una deficiente burocracia en las instituciones encargadas de la administración de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial), así como la falta de una buena articulación intersectorial para corregir los problemas legales, presupuestales y tecnológicos y, por ende, solucionar este problema público que afecta a miles de ciudadanos inocentes.

2.1 Burocracia deficiente

Para Guy, el término «burocracia» es estrictamente utilizado para referirse a las organizaciones que tienen una estructura de administración piramidal, que aplican reglas universales e impersonales para mantener la

estructura de autoridad y que subrayan los aspectos no discrecionales de la administración (1999: 69). El gobierno ha visto aumentada su carga de trabajo, pero su imagen es más negativa ahora que en cualquier otro momento. Esta mayor carga de trabajo recae sobre todo en la administración pública (Guy, 1999: 10).

Cuando se trató de las limitaciones para prevenir las detenciones arbitrarias en la DIVREQ PNP, se puso en evidencia que, en la mayoría de estos casos, se produjeron y se siguen produciendo por acción, omisión, malas prácticas, demora y negligencia de los funcionarios del aparato estatal, encargados del sistema de administración de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial), al haberse automatizado y mecanizado en el cumplimiento de sus funciones y procedimientos al limitarse y apegarse solo a cumplir lo establecido en sus normas y reglamentos establecidos. Para Waissbluth, el pensamiento mecanicista, que concibe a las organizaciones como máquinas, en estructuras organizacionales jerarquizadas, con manuales de organización y funciones rígidos, está dando sus últimos suspiros, aunque el histórico y arraigado mecanicismo del sector público probablemente haga que este suspiro dure todavía un par de décadas (2002: 16).

Siguiendo a Waissbluth, el modelo organizacional de máquinas burocráticas de Mintzberg es el más frecuente en el aparato estatal, muy propio de los entes que realizan una gran cantidad de trámites repetitivos no ejecutados por profesionales, el cual es descrito así:

Tarea muy especializada y rutinarias; procedimientos operativos muy formalizados; una proliferación de reglas, reglamentos y comunicaciones formales; grandes unidades; agrupación funcional; poder de decisión muy centralizado; y una sofisticada estructura administrativa con una nítida distinción entre la línea y el staff; una tecnoestructura de analistas dedicados a estandarizar procesos; la toma de decisiones sigue los conductores formales; gran énfasis en la división de labores: vertical, horizontal, línea/staff, funcional, jerárquica, y por status; una estructura obsesionada con el control y la eliminación de las incertidumbres (Waissbluth, 2002: 32).

Los funcionarios públicos, comprometidos en la administración de justicia y que tienen competencia con la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judicial, deben ser más dinámicos e innovadores, discrecionales y buenos líderes, como debe ser en un nuevo Estado moderno, e ir más allá de simplemente cumplir con lo establecido en sus directivas y reglamentos, es decir, deben buscar el valor agregado a sus funciones, en vista de tratarse de la protección de un derecho fundamental como es la libertad de miles de ciudadanos. Moore señala que el trabajo de los directivos públicos consiste en posesionar a sus organizaciones que lideren para crear valor público y no simplemente emplear unos recursos para conseguir propósitos establecidos en su mandato (1998: 121).

2.2 Capacidad para una buena articulación intersectorial

Autores como Bailey y Mosher (1968), Pressman y Wildavsky (1973), entre otros, consideran las relaciones intergubernamentales como el principal asunto que afecta la implementación (Vaquero, 2007). En efecto, eso es lo que viene ocurriendo entre los sectores estatales encargados del sistema de administración de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial) para prevenir las detenciones arbitrarias. La Policía Nacional del Perú, institución tutelar del Estado dependiente del Sector Interior - Poder Ejecutivo; el Ministerio Público, organismo constitucional autónomo, y el Poder Judicial, uno de los tres poderes del Estado. Cada uno con diferentes competencias, presupuestos y responsabilidades, pero todos comprometidos con una sola finalidad de servicio y de solucionar los problemas de los ciudadanos.

De lo observado en el proceso de la investigación y de las entrevistas a los expertos en el tema de estudio, se visualiza que no hay una buena articulación entre la Policía Nacional del Perú, a través de la División de Requisitorias, y el Poder Judicial por intermedio de su Gerencia General y del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial. Existen duplicidad de funciones y escaso compromiso de toma de decisiones para evitar que se sigan produciendo detenciones arbitrarias en sus diversas modalidades en la DIVREQ PNP y, por ende, en todo el territorio nacional.

Como muestra de la falta de articulación y la duplicidad de trabajo, tanto la DIVREQ PNP como el Poder Judicial cuentan con su propio sistema informático de requisitorias, y cada uno trabaja independientemente y de manera diferente. En la DIVREQ PNP se centralizan todos los mandatos judiciales a nivel nacional, y los datos son ingresados al sistema ESINPOL, el cual está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Tecnología e Información y Comunicaciones - DIRETIC PNP: Es decir, la DIVREQ no cuenta con su propia base de datos sino que depende de otra unidad especializada de la PNP. Por su parte, el Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial ingresa su información de manera descentralizada; en cada distrito judicial tiene un registrador; tiene una mejor tecnología y sistema informático independiente y enlazado a nivel nacional, pero no posee mucha información de la DIVREQ PNP, que cuenta con más tiempo en funcionamiento.

El sistema informático que se utiliza para consulta, detener y/o capturar personas requisitorias es el sistema policial SISPOL PNP, que muchas veces no se encuentra actualizado, por la demora en llegar de los mandatos judiciales que vienen de provincias vía courier. Sin embargo, cuando una persona reclama que ya fue detenida por el mismo motivo o que solucionó su problema judicial, personal de la DIVREQ PNP accede al terminal del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial y verifica su situación. Si está suspendida su requisitoria, se le otorga libertad inmediatamente. Esta forma de trabajar entre ambas instituciones se viene dando desde muchos años, sin tomarse una decisión de unificar los sistemas informáticos en beneficio de las miles de

personas detenidas arbitrariamente pese a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo:

Regular como una función exclusiva del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, la anotación de las órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida al país, expedidas por los órganos jurisdiccionales. Asimismo, disponer su interconexión con el sistema de Identificación de Personas de la Policía Nacional del Perú (Informe Defensorial N.º 118, 2007: 116-117).

Otra muestra de la falta de una buena articulación intersectorial es lo relacionado con la partida presupuestal para el traslado de los detenidos requisitoriados de la DIVREQ PNP a las sedes judiciales del interior del país. A pesar de los años transcurridos y del conocimiento de la problemática, ni la Policía Nacional ni el Poder Judicial se ponen de acuerdo para consignar dentro de sus presupuestos anuales una partida para el traslado de requisitoriados, señalando ambos que esta competencia no se encuentra detallada dentro de sus normas y reglamentos.

En tal sentido, se debería buscar articular con otros sectores estatales, como el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para lograr la asignación de una partida presupuestaria para que la DIVREQ PNP pueda disponer de los recursos económicos necesarios y suficientes para el traslado inmediato de las personas detenidas requisitoriadas al interior del país (una sola partida para el efectivo policial y para el detenido requisitoriado). También se podría buscar articular con el INPE

para que realice los traslados con sus propios medios de transporte. Para Weissbluth, la formulación de una nueva política es, en su esencia, un proyecto de la organización, es decir, una actividad que tiene principio y fin, que requiere de un buen líder de proyecto y un equipo que, la mayoría de las veces, necesita un enfoque multidisciplinario y multiinstitucional (2002: 18).

Finalmente, puedo sostener que, de los hallazgos de esta investigación, se ha permitido poner al descubierto una serie de irregularidades para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la DIVREQ PNP por parte de los operadores del sistema de administración de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial) y que necesita urgentemente ser atendida por el Estado. Desde la modernización de la burocracia de las entidades comprometidas en la protección de los derechos fundamentales de las personas, como son las detenciones arbitrarias; la articulación intersectorial de dichas instituciones para mejorar su capacidad operativa, evitar la duplicidad de funciones, obtener los recursos económicos y financieros para evitar que se sigan produciendo casos de detenciones arbitrarias, hasta la capacidad del Estado peruano para poner en agenda y resolver este problema público que afecta a miles de inocentes ciudadanos y ciudadanas.

CONCLUSIONES

1. En la actualidad, la inseguridad ciudadana es uno de los principales problemas públicos que el Estado peruano mantiene permanentemente en agenda y que los gobiernos de turno, hasta la fecha, no han podido solucionar completamente. Las autoridades públicas y privadas, así como la ciudadanía en general, demandan que se generen y se implementen políticas públicas para lograr la tan ansiada seguridad ciudadana. En ese sentido, las principales organizaciones políticas, la sociedad civil y otras instituciones firmaron, el 22 de julio de 2002, un «Acuerdo Nacional», cuya séptima política es la «Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana».
2. La seguridad ciudadana y la defensa de los derechos humanos son problemas públicos que afectan a todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, y que el Estado busca solucionarlos a través de la formulación y la implementación de políticas públicas. Es deber y responsabilidad del Estado peruano garantizar la vigencia de los derechos humanos y de proteger a la población de las amenazas contra su

seguridad. La seguridad ciudadana y los derechos humanos se relacionan y se ubican en el mismo nivel, ya que, gracias a una buena seguridad, se protegen los derechos fundamentales de las personas, como la vida, la integridad, la libertad, la paz, al libre tránsito, la misma seguridad personal y patrimonial, entre otros. Es importante que el Estado halle el equilibrio entre la seguridad ciudadana y los derechos humanos, no llegando al abuso o al excesivo uso de la fuerza, pero tampoco a ser un Estado débil.

3. El tema principal de la investigación son las detenciones arbitrarias, el cual es un problema de interés público que afecta el derecho fundamental a la libertad personal de todos los ciudadanos; por lo tanto, se hace necesario la búsqueda de soluciones por parte del Estado peruano a través de políticas públicas. Se evidencia que, en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú (DIVREQ PNP), se han dado y se vienen dando detenciones arbitrarias en diversas modalidades, en perjuicio de muchas personas inocentes, sin sancionarse debidamente a los responsables ni mucho menos haber indemnizado a los agraviados. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, se evidencia que el Estado no ha puesto de manifiesto su capacidad estatal y/o aptitud gubernamental para solucionar este problema público a través de sus instituciones, teniendo en consideración que la DIVREQ PNP es solo una muestra de lo que vendría ocurriendo a nivel nacional.

4. La Policía Nacional del Perú (PNP) es uno de los principales actores que participó y participa en lucha frontalmente contra la inseguridad ciudadana, dando fiel cumplimiento a su finalidad fundamental de garantizar, mantener y restablecer el orden interno. La PNP, para lograr sus objetivos y reducir los índices de delincuencia y violencia, así como la percepción de inseguridad, intensificó la planificación de sus operaciones policiales, ejecutando operativos y mega operativos a nivel nacional, donde se intervienen, detienen y capturan a personas implicados en ilícitos penales y al margen de la ley; también a personas requisitorias solicitadas por mandato escrito de los órganos jurisdiccionales. Esta estrategia policial trajo consigo que se incremente en 80 % la cantidad de personas requisitorias detenidas, entre los años 2008 (32,733) y 2013 (58,924); pero también significó que se incrementarán los casos de detenciones arbitrarias, principalmente por falta de datos en los mandatos judiciales para identificar a las personas requisitorias, lo cual originó que los efectivos policiales detuvieran a personas inocentes.

5. El Estado, con la finalidad de hacer frente al incremento de las detenciones arbitrarias, promulgó la Ley N.º 27411 en el año 2001, la cual regula los procedimientos para casos de homónima y los datos de identidad de obligatorio cumplimiento, que fue modificada por la Ley N.º 28121 en el año 2003. También dictó el Decreto Supremo N.º 008-2004-IN, que faculta a la PNP a devolver mandatos judiciales que no contengan los datos de

obligatorio cumplimiento. Estas medidas permitieron reducir el número de detenciones arbitrarias, pero no fueron lo suficientemente efectivas para evitar que se sigan cometiendo vulneraciones al derecho fundamental a la libertad. De ese modo, el Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento y atendió 207 quejas por detenciones arbitrarias por diversos motivos durante los años 2010, 2011 y 2012. Mientras que en la DIVREQ PNP se registraron 1442 casos de detenciones arbitrarias por mandato judiciales entre los años 2011 y 2012. A estos números de detenciones arbitrarias hay que agregarles la cantidad de casos no denunciados y aquellos que se cometieron en otras sedes policiales a nivel nacional.

6. La División de Requisitorias es la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú que tiene como misión y funciones la difusión, la ejecución y el archivo físico e informático de los mandatos judiciales de captura, impedimento de salida del país y la suspensión de las mismas, con lo que reciben y ponen a los detenidos requisitorizados a disposición de las autoridades judiciales a nivel nacional. Para prevenir las detenciones arbitrarias la DIVREQ PNP, implementó procedimientos policiales instituidos en el Manual de Procedimientos de acuerdo con la Directiva Institucional N.º 03-2011-DGPNP/EMG, que norma los procedimientos para cumplir mandatos judiciales de impedimentos de salida e ingreso al país y para capturas y traslado de personas requisitorizadas.

7. Se evidenció que, en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú (DIVREQ PNP), durante muchos años e, inclusive, en la actualidad, se vienen dando CUATRO (4) modalidades de detenciones arbitrarias, las cuales se detallan a continuación:

- La primera; la suplantación de identidad y/o indebida identificación, debido a que los magistrados expiden mandatos de detención con información de la ficha Reniec, lo cual origina que ciudadanos inocentes sean incluidos en los procesos judiciales y sean detenidos por la PNP. La Defensoría del Pueblo, a través de su Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, informó que en el periodo 2010 al 2013 se produjeron, en esta modalidad, 131 casos a nivel nacional, y la ciudad de Lima tuvo la mayor incidencia con 23 casos.
- La segunda; la falta de levantamiento de requisitorias es la que, con más frecuencia, ocurre en la sede de la DIVREQ PNP. Esta modalidad consiste en aquellas personas requisitorias que, en su oportunidad, fueron detenidas y puestas a disposición de las autoridades judiciales solicitantes o de aquellos litigantes que, en su momento, solucionaron sus problemas judiciales dejando sin efecto sus requisitorias, pero son detenidos por la PNP al estar vigente sus requisitorias, ya que la autoridad judicial en su momento no levantó los mandatos de detención

y se mantienen vigente en el sistema de requisitorias de la PNP. Durante el periodo 2010 al 2014, en esta modalidad fueron detenidas arbitrariamente 3272 personas, lo que representa el 4 % del total de personas requisitorizados en la DIVREQ PNP.

- La tercera; la excesiva demora en el traslado de las personas detenidas requisitorizadas a las sedes judiciales del interior del país por la falta de un adecuado presupuesto y la designación de la entidad de encargada de solicitar y administrar dichos recursos económicos, lo que conlleva a que los detenidos requisitorizados permanezcan más del tiempo necesario y exigido por ley en la sede de la DIVREQ PNP. La demora en los traslados también genera actos de corrupción policial, en el sentido de que los mismos detenidos o familiares negocien con el personal policial su conducción en el tiempo más breve. Durante el periodo 2010 al 2014, se realizaron 14,777 traslados al interior del país, lo que representa el 18 % del total de personas detenidas en la DIVREQ PNP.
- La última; por negligencia o falta de profesionalismo del personal policial de las unidades PNP que detienen en primera instancia a las personas requisitorizadas, deteniendo a personas inocentes al no verificar y ni contrastar correctamente el tipo de requisitoria, los datos filiatorios y las características físicas de la persona solicitada. Estas personas detenidas son devueltas a las unidades intervinientes con la

constancia respectiva. Durante el periodo 2010 al 2014, la DIVREQ PNP ha devuelto 507 inocentes personas, lo que representa el 0.6 % del total de personas detenidas en la DIVREQ PNP.

8. Los procedimientos policiales implementados para prevenir las detenciones arbitrarias tienen dos etapas bien definidas de estricto cumplimiento por los efectivos policiales. La primera desde la recepción del mandato judicial hasta el registro, la codificación y la grabación en el sistema informático. La segunda se inicia con la detención de las personas requisitorias y el traslado a la sede de la DIVREQ PNP para la correcta identificación y vigencia de la orden judicial, y culmina con el traslado a nivel nacional de los requisitorias.
9. Durante el periodo 2010 al 2014, la División de Policía Judicial recibió un total de 1'007,163 mandatos judiciales de captura y devolvió 7432 mandatos judiciales a los órganos jurisdiccionales a nivel nacional por diversos motivos y, en especial, por carecer de los datos filiatorios de obligatorio cumplimiento, cifra que representa el 0.7 % del total de mandatos recibidos. En el período 2010 al 2014, la DIVREQ PNP registró en su sistema informático 1'427,283 mandatos judiciales, comprendidos entre órdenes de captura, impedimentos de salida del país y la suspensión de capturas e impedimentos de salida. De igual manera, en el periodo 2010 al 2014, la DIVREQ PNP trasladó a nivel local y nacional 83,077 personas requisitorias. Estas acciones evidencian el profesionalismo y el estricto

cumplimiento de los procedimientos policiales para prevenir las detenciones arbitrarias por parte del personal policial de la DIVREQ PNP.

10. Se ha evidenciado que la DIVREQ PNP implementó adecuadamente los procedimientos policiales para prevenir detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, conforme al resultado de las entrevistas a los especialistas del tema, funcionarios policiales y el testimonio de vida de un agraviado por detención arbitraria, afirmación que es corroborada por el Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales de la Defensoría del Pueblo, que, durante el periodo 2010 al 2012, conoció 96 quejas fundadas por detenciones arbitrarias, de las cuales solo una (1) se originó por omisión de la DIVREQ PNP en el año 2011 y el resto, por acción u omisión de los órganos jurisdiccionales.
11. También se ha evidenciado que las cuatro (4) modalidades de detenciones arbitrarias que se presentan en la sede de la DIVREQ PNP son de responsabilidad compartida entre los operadores del sistema de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial). De esa manera, en la modalidad de suplantación de identidad y/o indebida identificación, la responsabilidad no solo es de las autoridades judiciales, sino también del personal policial que formula los atestados o los informes policiales, quien no realizan una adecuada identificación e individualización de los presuntos autores de un hecho delictuoso, mientras que el Ministerio

Público, como director de la investigación, tiene la obligación de supervisar las diligencias policiales.

12. Lo mismo ocurre en la modalidad de falta de levantamiento de requisitoria por el Poder Judicial, la cual conlleva a que las personas sean detenidas nuevamente, así como otras que en su momento solucionaron su situación legal; sin embargo, la DIVREQ PNP solo se limita a otorgarle libertad y no toma ninguna acción legal o administrativa sobre los responsables para que sean sancionados por sus órganos de control, y mucho menos informan a las autoridades competentes para que tomen decisiones sobre el particular. Lo mismo sucede en la modalidad de responsabilidad del personal policial de las unidades PNP que inicialmente detienen a personas inocentes presuntamente requisitorias y son conducidos a la sede de la DIVREQ PNP, donde son devueltos a las unidades intervinientes por no registrar requisitoria, y se les debe otorgar inmediatamente su libertad por la DIVREQ PNP y no alargar su detención arbitraria.
13. De las investigaciones en el presente trabajo, se determinó que las principales consecuencias para que ocurran y sigan ocurriendo las detenciones arbitrarias en sus CUATRO (4) modalidades en la sede de la DIVREQ PNP son una deficiente burocracia en las instituciones encargadas de la administración de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial) y falta de una adecuada articulación intersectorial para corregir los problemas legales, presupuestales y

tecnológicos y, por consiguiente, solucionar este problema público, que afecta a miles de ciudadanos inocentes.

14. Finalmente, de los hallazgos de esta investigación, se ha puesto en descubierto una serie de irregularidades para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la DIVREQ PNP por parte de los operadores del sistema de administración de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial). Y estas necesitan urgentemente ser atendidas por el Estado, desde la modernización de la burocracia de las entidades comprometidas en la protección de los derechos fundamentales de las personas hasta la articulación intersectorial de dichas instituciones para mejorar su capacidad operativa y así evitar la duplicidad de funciones y la obtención del presupuesto necesario para impedir que se sigan produciendo casos de detenciones arbitrarias en beneficio de miles de inocentes ciudadanos peruanos.

BIBLIOGRAFÍA

BAÑÓN, Rafael y Ernesto CARRILLO

1997 *La nueva Administración Pública*. Madrid: Alianza Editorial.

BREGAGLIO, Renata *et alii*

2013 *Diagnóstico nacional sobre la situación de la seguridad y el respeto a los derechos humanos. Referencia particular al sector extractivo en el Perú*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la PUCP.

CHINCOYA TEUTLI, Héctor

2013 ¿Política criminal, política criminológica o políticas públicas en seguridad?: reflexiones en la coyuntura de la redacción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En *Alegatos*, n.º 83, enero-abril de 2003, pp. 99-116.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- 1993 *Constitución Política del Perú.*
- 2001 Ley N.º 27411. Ley que regula los procedimientos para casos de homonimia y los datos de identidad de obligatorio cumplimiento.
- 2003 Ley N.º 28121. Ley que modifica la Ley N.º 27411.

DARGENT BOCANEGRA, Eduardo

- 2012 *El Estado en el Perú. Una agenda de investigación.* Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- 2007 *Informe Defensorial N.º 118. Afectación de los derechos a la libertad personal e identidad por mandatos de detención ilegales.*

FUNDACIÓN IDEA

- 2015 Taller de implementación de políticas públicas. Veracruz, 19 y 20 de marzo de 2015.

GABALDÓN, Luis Gerardo

- 2008 *Seguridad ciudadana y políticas públicas en Venezuela.* Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.

ISUANI, Fernando J.

2010 *Los caminos de la debilidad estatal. Capacidades estatales y políticas públicas. Una mirada desde el proceso de configuración de instrumentos de políticas públicas. El caso de la Política de agua en la Provincia de Buenos Aires (1992-2008)*. Tesis de doctorado en Ciencias Sociales. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Argentina.

KLIKSBURG, Bernardo (comp.)

2010 *Inseguridad ciudadana. ¿Cómo mejorarla? Políticas públicas renovadoras, experiencias ejemplares, y el rol de los medios masivos*. Buenos Aires: Pearson Education.

LATTUADA, Mario y María Elena NOGUEIRA

2012 *Capacidades estatales y políticas públicas. Una propuesta para el abordaje de las políticas agropecuarias en la Argentina contemporánea (1991-2011)*. En *Estudios Rurales. Publicación del Centro de Estudios de la Argentina Rural-UNQ*, vol. 1, n.º 1.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2004 Decreto Supremo N.º 008-2004-IN, que faculta a la PNP devolver mandatos judiciales que no contengan los datos de obligatorio cumplimiento.

MOORE, Mark H.

1998 *Gestión estratégica y creación de valor en el sector público*.
Barcelona: Paidós.

PATRIAU, Enrique

2014 El Congreso peruano: políticas públicas e influencia informal sobre la burocracia. En *Perfiles Latinoamericanos*, vol. 22, n.º 43, enero-junio, pp. 103-126.

PÉREZ NOVOA, Claudia

2007 *Libertad personal, detención arbitraria y los mecanismos judiciales para su tratamiento*. Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. Especialización en Derechos Humanos. Bogotá, D. C.

PETERS, B. Guy

1999 *La política de la burocracia*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

REPETTO, Fabián

2004 *Capacidad Estatal: requisito para el mejoramiento de la Política Social en América Latina*. Washington, D. C.: Instituto Interamericano para el Desarrollo Social.

REVUELTA VAQUERO, Benjamín

2007 La implementación de políticas públicas. En *Díkaion*, año 21, n.º 16, pp. 135-156. Universidad de La Sabana.

SUBIRATS, Joan

1989 *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Barcelona: Ministerio para las Administraciones Públicas.

SUBIRATS, Joan *et alii*

2008 *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona: Ariel.

TORREJÓN ZAGACETA, Marcelina y Deysi CACHAY RAMÍREZ

s/f *La indemnización por el daño causado con respecto a la detención arbitraria que vulnera el proceso constitucional de hábeas corpus*. Universidad Señor de Sipán.

URREGO, Jaime

2008 *Análisis e incidencia en políticas públicas en el contexto colombiano y el enfoque de Acción sin Daño*. Universidad Nacional de Colombia.

VILLANUEVA BOGANI, Pedro Enrique

2015 *Fuerza pública y derechos humanos: fundamentos del empleo estatal del arma de fuego en operaciones destinadas a hacer cumplir*

la ley. Tesis de magíster en Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú.

WAISSBLUTH, Mario

2002 *La reforma del Estado en América Latina. Guía abreviada para exploradores en la jungla*. Santiago de Chile: Programa Latinoamericano de Gerencia Pública.

ZEVALLOS TRIGOSO, Nicolás

2015 Capacidades estatales en espacios subnacionales: una lectura desde las resistencias a la erradicación de hoja de coca en un valle cocalero del Perú. *VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*. Lima: Asociación Latinoamericana de Ciencia Política de la PUCP.

ANEXO

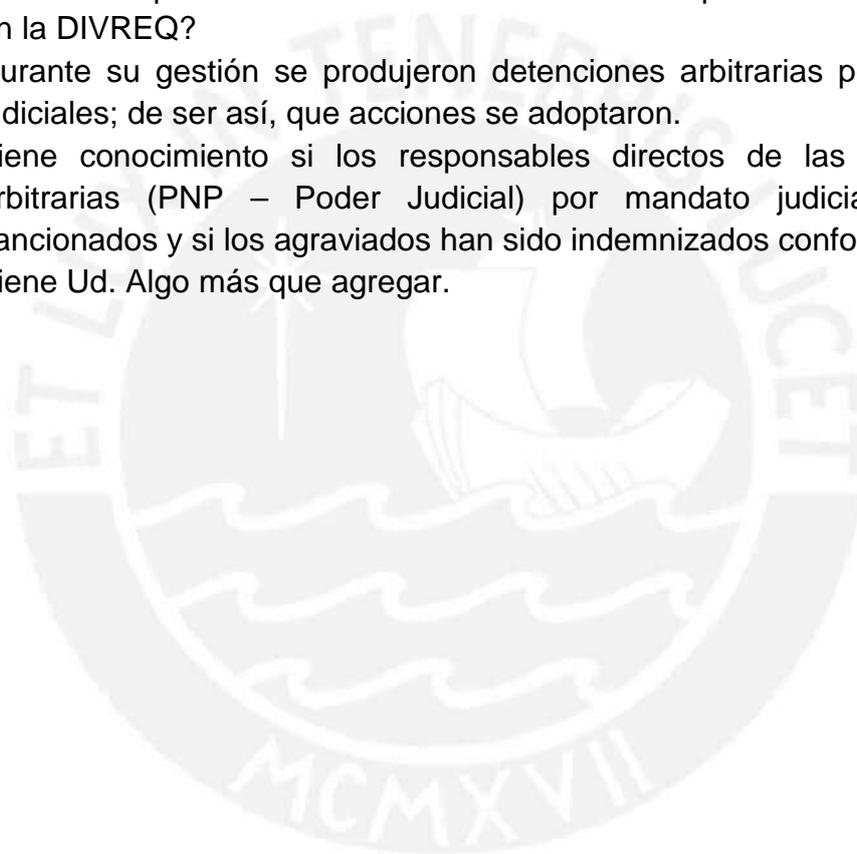
GUÍA DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS



GUÍA DE ENTREVISTA PARA EL EX JEFE DE DIVREQ PNP 2013 Y 2014

01. ¿Qué opina Ud. Sobre la situación actual de la seguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿Qué opinión le merece Ud. La captura y/o detención de personas requisitorias por mandato judiciales por personal de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
03. ¿Cuáles fueron los procedimientos policiales de la DIVREQ PNP para prevenir las detenciones arbitrarias; y cual fue los resultados de su implementación?
04. ¿Qué opinión le merece la normatividad legal para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judiciales; así como estas han evolucionado a través de los años?
05. ¿Cuáles son los casos o modalidades de detenciones arbitrarias que se dieron durante su gestión en la DIVREQ PNP?
06. ¿Por qué motivos pese a la buena implementación de los procedimientos policiales para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judiciales en la DIVREQ PNP, durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron (207) quejas por detenciones arbitrarias ante la Defensoría del Pueblo?
07. ¿Qué problemas o limitaciones encontró en la implementación de los procedimientos policiales para evitar que se den casos de detenciones arbitrarias por mandato judicial en la DIVREQ PNP?
08. ¿A su opinión cuales son las causas que limitaron a la DIVREQ PNP a prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales durante su gestión?
09. ¿Cuáles fueron las coordinaciones interinstitucionales entre la DIVREQ PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
10. Cree Ud. Que no está atendiendo adecuadamente la problemática de las detenciones arbitrarias, tanto por el Poder Judicial y la PNP.

11. ¿En su opinión cual es la importancia de la tecnología informática u otras para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales; asimismo, señale Ud. Si en la DIVREQ PNP se utilizó adecuadamente estos medios para cumplir con sus funciones en coordinación con el sistema RQ del Poder Judicial?
12. ¿Por qué a pesar de los esfuerzos de la DIVREQ PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, estos casos continúan dándose?
13. ¿A su opinión cuales serían las posibles soluciones para que no se vuelvan a repetir casos de detenciones arbitrarias por mandatos judiciales en la DIVREQ?
14. Durante su gestión se produjeron detenciones arbitrarias por mandatos judiciales; de ser así, que acciones se adoptaron.
15. Tiene conocimiento si los responsables directos de las detenciones arbitrarias (PNP – Poder Judicial) por mandato judicial han sido sancionados y si los agraviados han sido indemnizados conforme a ley.
16. Tiene Ud. Algo más que agregar.



GUÍA DE ENTREVISTA PARA EL JEFE DE DIVREQ PNP – 2015

01. ¿Qué opina Ud., sobre la situación de la seguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿Qué opinión le merece Ud., la captura y/o detención de personas requisitorias por mandatos judiciales por personal de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
03. ¿Cuáles son los procedimientos policiales de la División de Requisitorias para prevenir las detenciones arbitrarias; y que resultados ha dado su implementación?
04. ¿Qué opinión le merece la normatividad legal existente para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judiciales; así como ha evolucionado estas a través de los años?
05. ¿Cuáles son los casos o modalidades de detenciones arbitrarias que se han dado o se vienen dando en la DIVREQ PNP?
06. ¿Por qué motivos pese a la buena implementación de los procedimientos policiales para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judiciales en la DIVREQ PNP, durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron (207) quejas por detenciones arbitrarias ante la Defensoría del Pueblo Y (1422) casos registrados
07. en la DIVREQ PNP, según informe de la Defensoría del Pueblo?
08. ¿A su opinión cuáles son las causas que limitaron a la DIVREQ PNP a prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
09. ¿En su opinión cual es la importancia de la tecnología informática para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales; asimismo, señale Ud., si en la DIVREQ PNP se utiliza adecuadamente estos medios para cumplir con sus funciones en coordinación con el sistema de requisitorias del Poder Judicial?
10. ¿A su opinión existe una coordinación entre los sistemas informáticos de la PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?

11. Cree Ud., que no se ha atendido adecuadamente la problemática de la detenciones arbitrarias durante el periodo 2010 al 2014, tanto por el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú?
12. ¿Por qué a pesar de los esfuerzos de la DIVREQ PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, estos casos continúan dándose?
13. ¿A su opinión cuales serían las posibles soluciones para que no se vuelvan a repetir casos de detenciones arbitrarias por mandatos judiciales en la DIVREQ?
14. Tiene conocimiento si los responsables directos de las detenciones arbitrarias por mandato judicial ha sido sancionados y si los agraviados han sido indemnizados conforme a ley.
15. Tiene Ud., algo más que agregar?

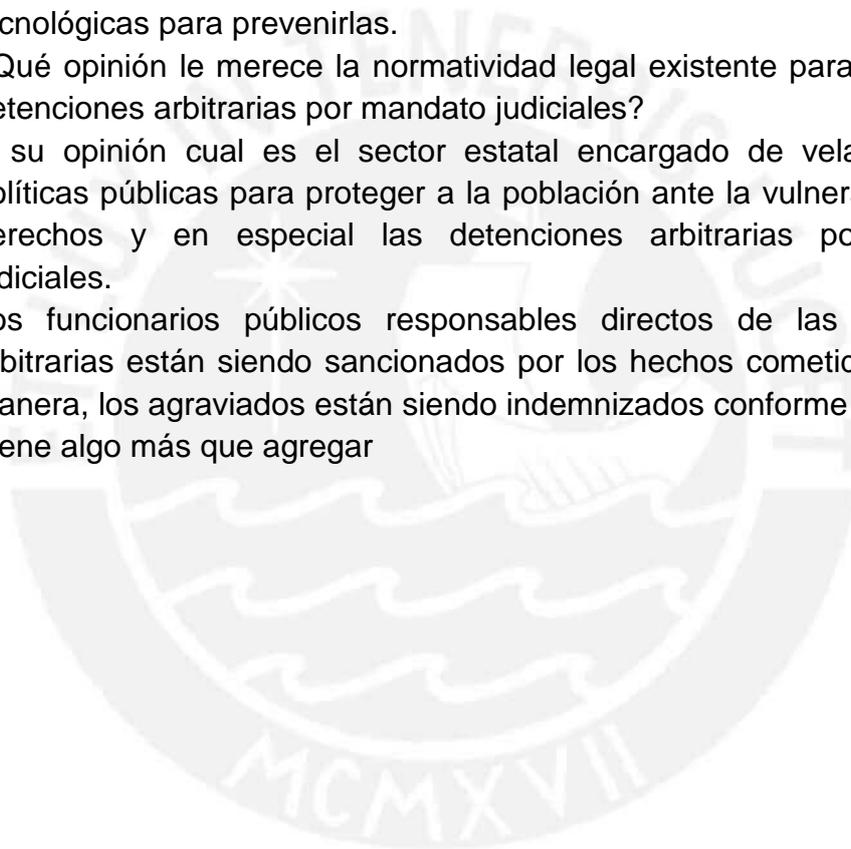


GUÍA DE ENTREVISTA PARA FUNCIONARIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

01. ¿Qué opinión le merece la labor de la PNP a través de las operaciones policiales para detener y/o capturar a personas requisitorias por mandatos judiciales por diversos delitos con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿En su opinión qué le merece los procedimientos policiales implementados en la División de Requisitorias PNP para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
03. ¿En su opinión cuales cree Ud., que sean las limitaciones o problemas que tuvo o tiene la DIVREQ PNP para que se produzcan detenciones arbitrarias pese a la buena implementación de sus procedimientos. Teniendo en consideración que según el Informe Defensorial de la Defensoría del Pueblo, durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron gran cantidad de quejas por detenciones arbitrarias antes ese organismo estatal y otros muchos casos en la sede de la DIVREQ PNP, ya sea por suplantación de identidad o falta de levantamiento de RQ?
04. ¿A su opinión cuales serían las causas que limitaron a la DIVREQ PNP a prevenir y/o impedir éstas detenciones arbitrarias por mandatos judiciales durante el periodo 2010 al 2014?
05. Conforme a los Cuadernos de Registro de Ordenes de Libertad, que obran en la DIVREQ PNP, se observa que durante los años del 2010 al 2014 fueron dadas en libertad 3,272 personas, por los motivos de: detenido por el mismo motivo, en la base de datos de Requisitorias del Poder Judicial figura su suspensión de la RQ, la autoridad judicial solicitante comunica la suspensión y otros caos que evidencian que aquellas personas fueron detenidas arbitrariamente. ¿Cuál es su opinión al respecto, que se está haciendo o se ha hecho para que no se produzcan estos hechos y cuáles serían las posibles soluciones para que no repitan estos casos?
06. La demora en los traslados de las personas requisitorias detenidas en la DIVREQ Lima hacia el interior del país, también constituye una forma

de detención arbitraria, ante la falta de un presupuesto económico. Sobre el particular que se ha hecho o se viene haciendo para evitar las excesivas demoras.

07. Existe una articulación intersectoriales de institucionales estatales u otras entidades para prevenir la violación o vulneración de los derechos humanos en especial las detenciones arbitrarias. Asimismo existe una articulación entre la DIVREQ PNP y Requisitorias del Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias.
08. En su opinión las entidades comprometidas con las detenciones arbitrarias, están haciendo uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenirlas.
09. ¿Qué opinión le merece la normatividad legal existente para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judiciales?
10. A su opinión cual es el sector estatal encargado de velar y generar políticas públicas para proteger a la población ante la vulneración de sus derechos y en especial las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales.
11. Los funcionarios públicos responsables directos de las detenciones arbitrarias están siendo sancionados por los hechos cometidos. De igual manera, los agraviados están siendo indemnizados conforme a ley.
12. Tiene algo más que agregar

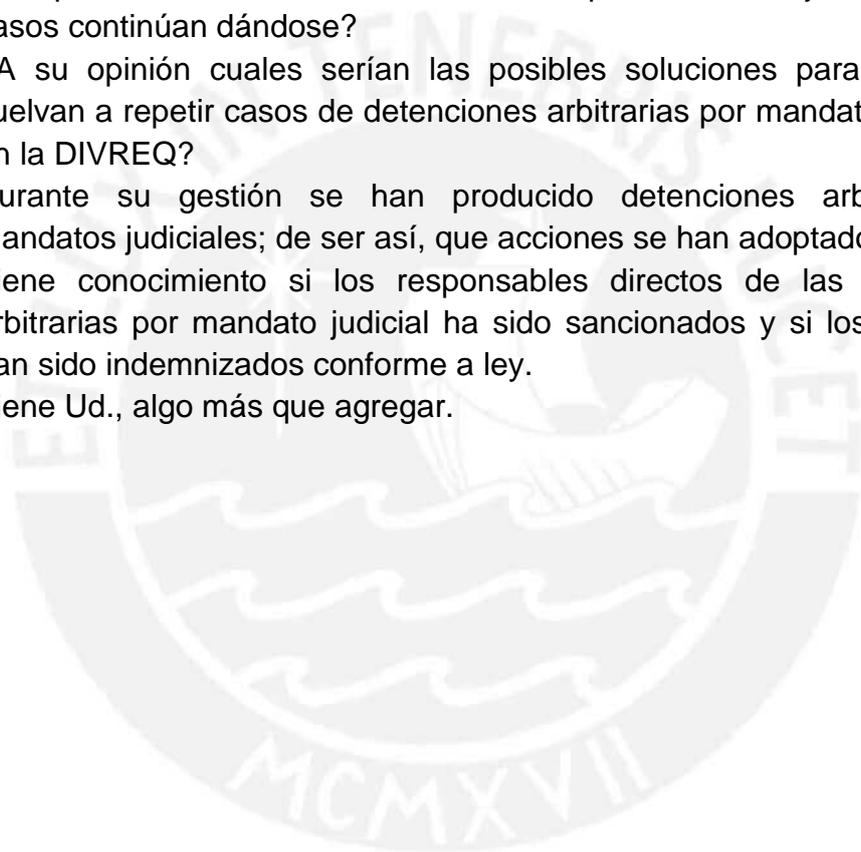


GUÍA DE ENTREVISTA PARA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INCULPADOS – DIVREQ PNP

01. ¿Qué opina Ud., sobre la situación de la seguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿Qué opinión le merece Ud., la captura y/o detención de personas requisitorias por mandatos judiciales por personal de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
03. ¿Cuáles son los procedimientos policiales en el departamento a su cargo para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales y que resultados ha obtenido en su implementación?
04. ¿Qué opinión le merece la normatividad legal existente para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judiciales; así como ha evolucionado estas a través de los años?
05. ¿Por qué motivos pese a la buena implementación de los procedimientos policiales para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judiciales, durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron (207) denuncias por detenciones arbitrarias ante la Defensoría del Pueblo y (1422) casos registrados en la DIVREQ PNP, según informe de la Defensoría del Pueblo?
06. ¿Qué problemas o limitaciones se han encontrado en la implementación de los procedimientos policiales para evitar que se den casos de detenciones arbitrarias por mandato judicial en la DIVREQ PNP?
07. ¿Cuáles son los casos o modalidades de detenciones arbitrarias que se han dado durante su gestión en el departamento a su cargo en la DIVREQ PNP?
08. ¿A su opinión cuales son las causas que limitaron a la DIVREQ PNP a prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
09. ¿En su opinión cual es la importancia de la tecnología informática para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales; asimismo, señale Ud., si en la DIVREQ PNP se utiliza adecuadamente estos medios

para cumplir con sus funciones en coordinación con el sistema de requisitorias del Poder Judicial?

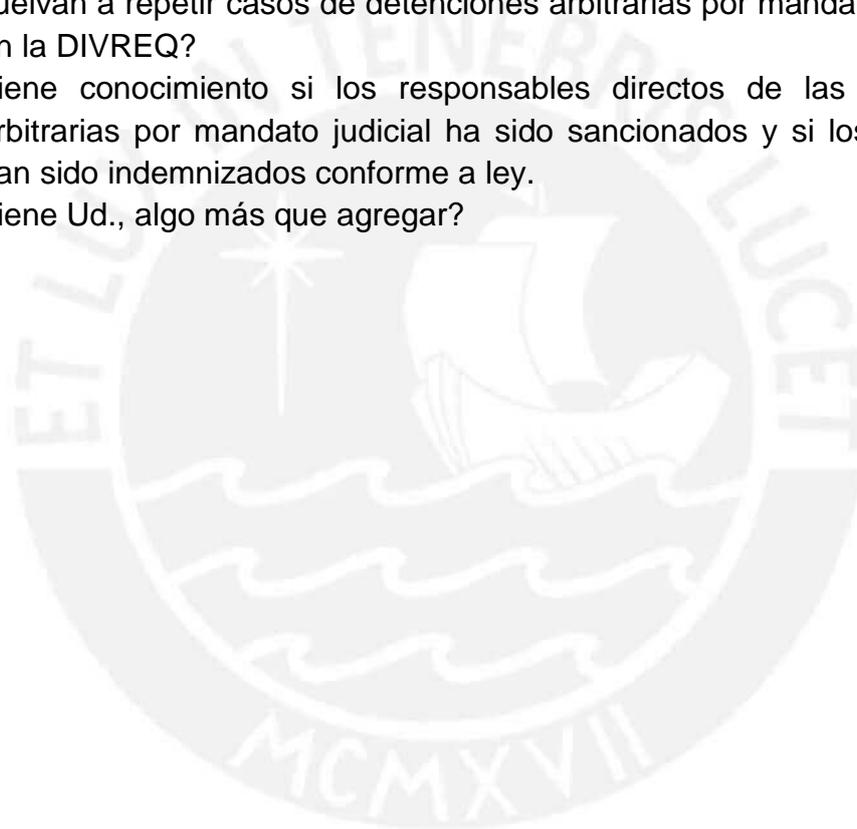
10. ¿A su opinión existe una coordinación entre los sistemas informáticos de la PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
11. Cree Ud., que no se ha atendido adecuadamente la problemática de las detenciones arbitrarias durante el periodo 2010 al 2014, tanto por el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú?
12. ¿Por qué a pesar de los esfuerzos de la DIVREQ PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, estos casos continúan dándose?
13. ¿A su opinión cuales serían las posibles soluciones para que no se vuelvan a repetir casos de detenciones arbitrarias por mandatos judiciales en la DIVREQ?
14. Durante su gestión se han producido detenciones arbitrarias por mandatos judiciales; de ser así, que acciones se han adoptado.
15. Tiene conocimiento si los responsables directos de las detenciones arbitrarias por mandato judicial ha sido sancionados y si los agraviados han sido indemnizados conforme a ley.
16. Tiene Ud., algo más que agregar.



GUÍA DE ENTREVISTA PARA LOS EFECTIVOS PNP DEL DEPARTAMENTO DE INCULPADOS – DIVREQ PNP

01. ¿Qué opina Ud., sobre la situación de la seguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿Qué opinión le merece Ud., la captura y/o detención de personas requisitorias por mandatos judiciales por personal de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
03. ¿Cuáles son los procedimientos policiales que se han implementado en la DIVREQ para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales y que resultados ha obtenido en su implementación?
04. ¿Qué opinión le merece la normatividad legal existente para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judiciales; así como ha evolucionado estas a través de los años?
05. ¿Por qué motivos pese a la buena implementación de los procedimientos policiales para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judiciales, durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron (207) denuncias por detenciones arbitrarias ante la Defensoría del Pueblo y (1422) casos registrados en la DIVREQ PNP, según informe de la Defensoría del Pueblo?
06. ¿Qué problemas o limitaciones se han encontrado en la implementación de los procedimientos policiales para evitar que se den casos de detenciones arbitrarias por mandato judicial en la DIVREQ PNP?
07. ¿A su opinión cuáles son las causas que limitaron a la DIVREQ PNP a prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
08. ¿En su opinión cual es la importancia de la tecnología informática para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales; asimismo, señale Ud., si en la DIVREQ PNP se utiliza adecuadamente estos medios para cumplir con sus funciones en coordinación con el sistema de requisitorias del Poder Judicial?

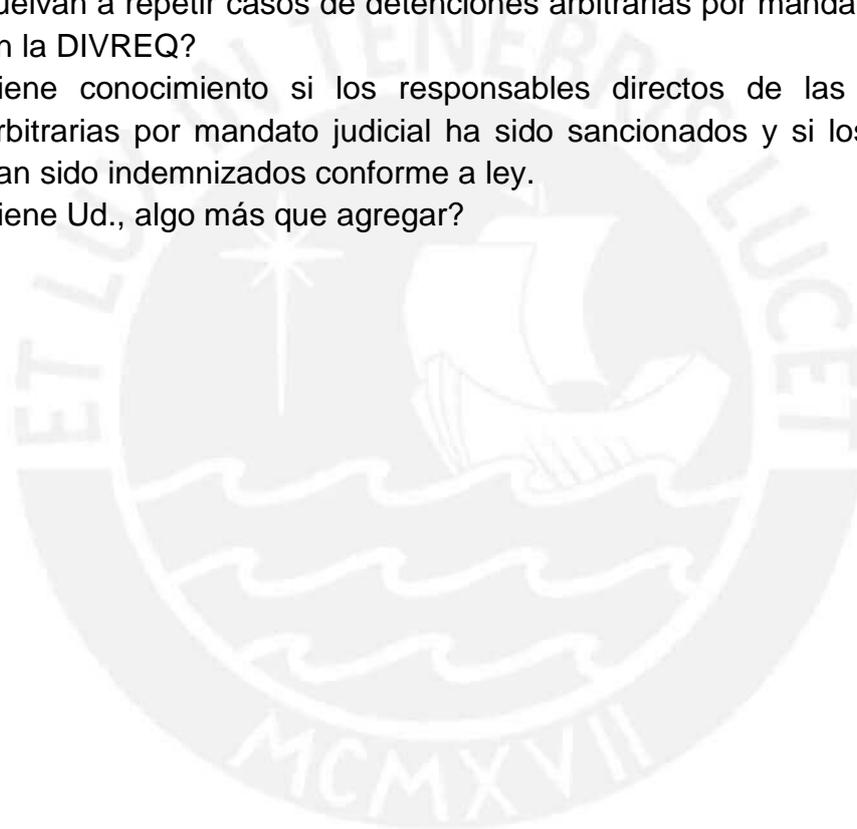
09. ¿A su opinión existe una coordinación entre los sistemas informáticos de la PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
10. Cree Ud., que no se ha atendido adecuadamente la problemática de la detenciones arbitrarias durante el periodo 2010 al 2014, tanto por el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú?
11. ¿Por qué a pesar de los esfuerzos de la DIVREQ PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, estos casos continúan dándose?
12. ¿A su opinión cuales serían las posibles soluciones para que no se vuelvan a repetir casos de detenciones arbitrarias por mandatos judiciales en la DIVREQ?
13. Tiene conocimiento si los responsables directos de las detenciones arbitrarias por mandato judicial ha sido sancionados y si los agraviados han sido indemnizados conforme a ley.
14. Tiene Ud., algo más que agregar?



GUÍA DE ENTREVISTA PARA EL JEFE DE INFORMÁTICA –DIVREQ PNP

01. ¿Qué opina Ud., sobre la situación de la seguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿Qué opinión le merece Ud., la captura y/o detención de personas requisitorias por mandatos judiciales por personal de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
03. ¿Cuáles son los procedimientos policiales en el departamento a su cargo para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales y que resultados ha obtenido en su implementación?
04. ¿Qué opinión le merece la normatividad legal existente para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judiciales; así como ha evolucionado estas a través de los años?
05. ¿Por qué motivos pese a la buena implementación de los procedimientos policiales para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judiciales, durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron (207) denuncias por detenciones arbitrarias ante la Defensoría del Pueblo y (1422) casos registrados en la DIVREQ PNP, según informe de la Defensoría del Pueblo?
06. ¿Qué problemas o limitaciones se han encontrado en la implementación de los procedimientos policiales para evitar que se den casos de detenciones arbitrarias por mandato judicial en la DIVREQ PNP?
07. ¿A su opinión cuáles son las causas que limitaron a la DIVREQ PNP a prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
08. ¿En su opinión cual es la importancia de la tecnología informática para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales; asimismo, señale Ud., si en la DIVREQ PNP se utiliza adecuadamente estos medios para cumplir con sus funciones en coordinación con el sistema de requisitorias del Poder Judicial?

09. ¿A su opinión existe una coordinación entre los sistemas informáticos de la PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
10. Cree Ud., que no se ha atendido adecuadamente la problemática de la detenciones arbitrarias durante el periodo 2010 al 2014, tanto por el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú?
11. ¿Por qué a pesar de los esfuerzos de la DIVREQ PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, estos casos continúan dándose?
12. ¿A su opinión cuales serían las posibles soluciones para que no se vuelvan a repetir casos de detenciones arbitrarias por mandatos judiciales en la DIVREQ?
13. Tiene conocimiento si los responsables directos de las detenciones arbitrarias por mandato judicial ha sido sancionados y si los agraviados han sido indemnizados conforme a ley.
14. Tiene Ud., algo más que agregar?



GUÍA DE ENTREVISTA PARA PERSONAL DE SUB OFICIALES PNP DIVISIÓN POLICÍA JUDICIAL

01. ¿Qué opina Ud. Sobre la situación de la seguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿Qué opinión le merece Ud. la captura y/o detención de personas requisitorias por mandatos judiciales por personal de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
03. ¿Qué funciones realiza su unidad en el proceso de las requisitorias por mandato judiciales?
04. ¿Cuáles son los procedimientos implementados por la unidad a su cargo para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
05. ¿Qué resultados ha obtenido en la implementación de éstos procedimientos policiales para la prevención de las detenciones arbitrarias?
06. ¿Qué limitaciones o problemas ha encontrado en la implantación de sus procedimientos para prevenir las detenciones arbitrarias; de existir estas limitaciones a que causan se deben estas limitaciones?
07. ¿Qué opinión le merece la normatividad legal existente para prevenir las detenciones arbitrarias por mandato judiciales a través de los años a la fecha?
08. ¿Qué opinión le merece que pese a la buena implementación de los procedimientos policiales para la prevención de las detenciones arbitrarias por mandato judiciales, durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron (207) denuncias por detenciones arbitrarias ante la Defensoría del Pueblo y (1422) casos registrados en la DIVREQ PNP, según informe de la Defensoría del Pueblo?
09. ¿A su opinión cuales son las causas o motivos para que se haya y/o se produzcan las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?

10. ¿A su opinión existe una coordinación entre la PNP y el Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales, de ser así cuáles son estas coordinaciones interinstitucionales?
11. ¿En su opinión cual es la importancia de la tecnología informática para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales; asimismo, señale Ud. si en la DIVPOLJUD PNP se utiliza adecuadamente estos medios para cumplir con sus funciones en coordinación con el sistema de requisitorias del Poder Judicial?
12. ¿Tiene Ud. algo más que agregar.

GUÍA DE ENTREVISTA PARA VÍCTIMA DE DETENCIÓN ARBITRARIA POR MANDATO JUDICIAL

01. ¿Qué opinión le merece Ud. la captura y/o detención de personas requisitorias por mandatos judiciales por diversos delitos por la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
02. Nos puede narrar la forma y circunstancia como Ud. fue víctima de detención arbitraria por mandato judicial.
03. ¿En su opinión qué le merece los procedimientos policiales que empleo personal policial y de la División de Requisitorias para detenerlo por presentar una orden de captura judicial?
04. ¿En su opinión cuales cree Ud. Que sean los problemas o limitaciones que tuvo la DIVREQ PNP para evitar ser detenido.
05. Como consecuencia de su detención arbitraria que problemas ha tenido Ud., como ha repercutido en su vida diaria.
06. En su opinión cree Ud., que no se ha atendido adecuadamente la problemática de las detenciones arbitrarias en nuestro país.
07. En su opinión cree Ud., que no se ha atendido adecuadamente la problemática de las detenciones arbitrarias en nuestro país.
08. Ud. ha sido resarcido o indemnizado por el Estado por el daño que se le ha ocasionado.
09. Ud., ha interpuesto alguna acción legal contra los responsables de su detención arbitraria.
10. Tiene Ud., algo más que agregar.

GUÍA DE ENTREVISTA PARA FUNCIONARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE REQUISITORIAS DEL PODER JUDICIAL

01. ¿Qué opinión le merece Ud. la captura y/o detención de personas requisitorias por parte de la Policía Nacional, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿Cuáles son los procedimientos para el registro de personas requisitorias en la base de datos del Sistema Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, desde la expedición del mandato de detención por los magistrados a nivel nacional?
03. ¿Cómo se ha venido implementando el Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
04. ¿Qué opinión le merece Ud. que de acuerdo a los registros que obran en la DIVREQ PNP durante el periodo del 2010 al 2014 fueron puestas en libertad aproximadamente 3,000 personas que fueron detenidas por el mismo motivo por falta de levantamiento oportuno de las requisitorias, por falta de levantamiento por errores administrativos y otros asimismo la defensoría del Pueblo informó que durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron (207) quejas por detenciones arbitrarias, especialmente por su suplantación de identidad?
05. En la DIVREQ PNP existe un terminal del Sistema de Requisitorias del Poder Judicial, que es utilizada cuando una persona aduce que su captura ya ha sido levantada o que ya se presentó ante la autoridad judicial; en muchos casos se confirma que efectivamente ha sido levantada, la cual no se encuentra registrada en el sistema policial, otorgándole su libertad inmediatamente. A su opinión no se hace necesario unificar ambos sistemas o crear uno solo para prevenir estas detenciones arbitrarias.

06. A su opinión existe una verdadera coordinación interinstitucional entre la PNP, el Poder Judicial y otras instituciones para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales.
07. ¿A su opinión cuales serían las posibles soluciones para que no se vuelvan a repetir casos de detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
08. Tiene Ud. algo más que agregar.

OTROS

- PROCEDIMIENTOS DE LA DIVREQ PNP
- SANCIONES A LOS RESPONSABLES

GUÍA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL DERECHO

01. ¿Qué opinión le merece Ud. la captura y/o detención de personas requisitorias por parte de la Policía Nacional, con la finalidad de luchar contra la inseguridad ciudadana en nuestro país?
02. ¿En qué consiste una detención arbitraria a consecuencia de un mandato judicial?
03. ¿Qué opinión le merece a Ud. Las detenciones arbitrarias en nuestro país a consecuencias de los mandatos judiciales de los órganos jurisdiccionales?
04. ¿Qué derechos fundamentales de las personas se violan a consecuencia de las detenciones arbitrarias y como puede esto repercutir en las personas agraviadas?
05. Si puede precisar que normativas legales existen con relación a las detenciones arbitrarias en nuestro país y si estas son eficaces para prevenirlas.
06. ¿Qué acciones legales se deben tomar ante una detención arbitraria por parte del personal policial?
07. ¿Qué opinión le merece Ud. que de acuerdo a los registros que obran en la DIVREQ PNP durante el periodo del 2010 al 2014 fueron puestas en libertad aproximadamente 3,000 personas que fueron detenidas por el mismo motivo por falta de levantamiento oportuno de las requisitorias, por falta de levantamiento por errores administrativos y otros asimismo la defensoría del Pueblo informó que durante el periodo 2010 al 2013 se produjeron (207) quejas por detenciones arbitrarias, especialmente por su suplantación de identidad?

08. ¿Qué sanciones deben recibir los funcionarios del Estado responsables de las detenciones arbitrarias en nuestro país?
09. Si Ud. Tiene conocimiento si los responsables de las detenciones arbitrarias, han sido o están siendo sancionados conforme a ley.
10. ¿Cuál es la responsabilidad del Estado ante una detención arbitraria. Está cumpliendo el Estado en reparar el daño ocasionado a través de indemnizaciones?
11. A su opinión existe una verdadera coordinación interinstitucional entre la PNP, el Poder Judicial y otras instituciones para prevenir las detenciones arbitrarias por mandatos judiciales.
12. ¿A su opinión cuales serían las posibles soluciones para que no se vuelvan a repetir casos de detenciones arbitrarias por mandatos judiciales?
13. Tiene Ud. algo más que agregar.

